BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 14 de Febrero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5736

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Honores fúnebres por fallecimiento del señor Presidente de El Salvador

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Teniendo conocimiento el Gobierno del fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República de El Salvador Dr. Manuel E. Araujo, y en el deseo de honrar la memoria de ese alto mandatario, asociándose al duelo del pueblo salvadoreño,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º En el día de mañana el pabellón nacional permanecerá izado a media asta en señal de duelo en los edificios públicos, buques de la armada nacional y fortalezas.

Art. 2º Comuníquese a los efectos del caso, a los Ministerios Nacionales.

Art. 3º Llévese el presente Decreto a conocimiento del Gobierno de El Salvador, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VICTORINO DE LA PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia y nombramientos de Secretarios de Legación

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Legación de 2ª Clase al Diplomado de la Facultad, D. Adolfo J. de Urquiza, quién prestará sus servicios en la Legación de Chile.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de 2ª Clase, D. Germán de Elizalde y nómbrase en su reemplazo al Diplomado de la Facultad, Dr. Honorio Leguizamón Pondal, quién prestará sus servicios en la Legación en los E. E. U. U. del Brasil.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia de un Vicecónsul

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ricardo Serrano, del cargo de Vicecónsul en Córdoba (España).

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aceptación de renuncias de Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Vistos los expedientes agregados,

SE RESUELVE:

Acéptase las renuncias interpuestas por los Guardacostas de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, ciudadanos Claudio Méndez y Francisco Casañas.

Agréguese a este, el Expediente número 521 Letra C. año 1913, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Nación.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Plan de estudios

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Visto el proyecto de Plan de Estudios para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, sometido a la aprobación de este Ministerio por la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Desde el corriente año regirá en dicho Establecimiento el siguiente Plan de Estudios:

Plan para los cursos del Profesorado de Enseñanza Secundaria

ART. 1º—I. CURSO GENERAL DE CIENCIA DE LA EDUCACIÓN Y SUS CIENCIAS AUXILIARES.

Primer año:

	Horas semanales
Fundamentos de la Pedagogía, 1ª parte: Anatomía y fisiología del sistema nervioso y de los sentidos; Psicología:	3

Segundo año:

	Horas semanales
Fundamentos de la Pedagogía. 2ª parte: Crítica del conocimiento; Lógica y Metodología; Ética	3

Tercer año:

Primer semestre: Historia de la Pedagogía y legislación escolar: Segundo semestre: Pedagogía experimental: Observación y práctica de la enseñanza:	3

Cuarto año:

Pedagogía teórica y práctica	3

II. CURSO ESPECIAL

a) FILOSOFÍA

Primer año:

Psicología experimental 1ª parte:	4
Ejercicios filosóficos y psicológicos	3
Total	7

Segundo año:

Psicología experimental 2ª parte	3
Crítica del conocimiento y Lógica y Ejercicios filosóficos:	2
Trabajos de Laboratorio 1ª parte	3
Total	8

Tercer año:

Psicología comparada	3
Historia de la Filosofía y Ejercicios filosóficos	3
Trabajos de Laboratorio 2ª parte	3
Total	9

Cuarto año:

Estudio comparativo y complementario de los problemas filosóficos y psicológicos, especialmente de la Etica y Metafísica	3
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	9

b) INGLÉS

Primer año:

Historia de la literatura del siglo XIX 1ª parte	2
Ejercicios de literatura del siglo XIX	2
Historia de la lengua inglesa	2
1er semestre: Fonética; 2º semestre: Introducción al estudio de la Filología Germánica, especialmente inglés	1
Ejercicios de idioma	3
Total	10

Segundo año:

Historia de la literatura del siglo XIX 2ª parte	2
Ejercicios de literatura del siglo XIX	2
1er semestre: Métrica; 2º semestre: Reseña de la cultura inglesa	2
Ejercicios de idioma	3
Total	9

Tercer año:

Historia de la Literatura hasta 1800	2
Ejercicios de Literatura hasta 1800	2
Gramática histórica, 1ª parte: Analogía	2
Ejercicios de idioma	3
Total	9

Cuarto año:

Shakespeare	3
Historia de la Literatura inglesa en Estados Unidos de Norte América	1
Gramática histórica, 2ª parte: Sintaxis	2
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	12

c) HISTORIA

Primer año:

	Horas semanales
Introducción al estudio de la Historia, ejercicios históricos	3
Historia del Antiguo Oriente, Grecia y Roma	4
Historia de América	3
Total	10

Segundo año:

Historia de la Edad Media	4
Ejercicios históricos	2
Historia Argentina I parte	2
Total	8

Tercer año:

Historia Moderna y Contemporánea	4
Historia Argentina II parte	3
Ejercicios históricos	2
Total	9

Cuarto año:

Primer semestre: Economía Política	3
Segundo semestre: Sociología	3
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	12

d) INSTRUCCIÓN Y MORAL CÍVICA

Primer año:

Economía Política	3

Segundo año:

Sociología y Derecho Constitucional	3

Tercer año:

Moral Cívica	3

Cuarto año:

Metodología y práctica de la enseñanza	6

e) GEOGRAFÍA

Primer año:

Trigonometría y Geometría Analítica	3
Geología general y Morfología	3
Introducción al estudio de la Geografía, Meteorología, Climatología, Oceanografía	4
Total	10

Segundo año:

Geografía de Sud-América y de la República Argentina	4
Geografía, Matemática y Astronómica	3
Trabajos prácticos	2
Trabajos de laboratorio de Física	6
Cálculo Infinitesimal	2
Total	17

Tercer año:

Primer trimestre: Biogeografía; Segundo y tercer trimestre: Antropogeografía	3
Geografía de Europa	3
Topografía y dibujo cartográfico	3
Total	9

Cuarto año:

Problemas de Geografía comparada	3
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Astronomía Práctica	6
Total	15

NOTA.—El estudio de los continentes no indicados en el presente Plan, está incluído en los cursos de Geología general y Morfología, Climatología, Biogeografía, Antropogeografía y Problemas de Geografía comparada.

f) GEOLOGÍA

Primer año:

	Horas semanales
Geología general	3

Segundo año:

Petrografía y Geognosia	3

Tercer año:

Geología especial	3

Cuarto año:

Metodología y práctica de la enseñanza	6

g) MATEMÁTICAS

Primer año:

Complementos de Matemáticas elementales	4
Trigonometría plana y esférica	3
Total	7

Segundo año:

Geometría analítica I parte	4
Cálculo infinitesimal I parte	4
Total	8

Tercer año:

Geometría analítica II parte y Cálculo infinitesimal II parte	4
1er semestre: Geometría proyectiva / 2o semestre: íd descriptiva	4
Total	8

Cuarto año:

Capítulos elegidos de las matemáticas superiores	3
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	9

h) FÍSICA

Primer año:

Física experimental I parte	4
Trabajos de Laboratorio I parte	3
íd en el Taller	3
Complementos de matemáticas I parte (Trigonometría y Geometría analítica)	2
Total	12

Segundo año:

Física experimental II parte	4
Trabajos de Laboratorio II parte	6
Complementos de Matemáticas II parte (Cálculo infinitesimal)	2
Total	12

Tercer año:

Física técnica	3
Trabajos de Laboratorio	6
Mecánica racional y Física Matemática	3
Total	12

Cuarto año:

Ejercicios de demostración	2
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	8

i) QUÍMICA

Primer año:

Química inorgánica experimental I parte	4
Química analítica	4
Trabajos de Laboratorio	6
Total	14

Segundo año:

Química inorgánica experimental II parte	2
Química industrial	2
íd orgánica I parte	4
Trabajos de Laboratorio	6
Total	14

Tercer año:

Química orgánica II parte	3
Física / Nociones de Matemáticas	3
Experimentación escolar	2
Trabajos de Laboratorio	6
Total	14

Cuarto año:

	Horas semanales
Capítulos elegidos de Química	3
Físico química	3
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	12

j) MINERALOGÍA

Primer año:

Mineralogía general (Cristalografía, Física mineralógica, Química mineralógica), con ejercicios cristalográficos	3

Segundo año:

Mineralogía especial	3

Tercer año:

Ejercicios de Laboratorio, Investigaciones científicas	3

Cuarto año:

Metodología y práctica de la enseñanza	6

k) CIENCIAS BIOLÓGICAS

Primer año:

Botánica I parte	2
Zoología I parte	3
Trabajos de Laboratorio	4
Total	9
Excursiones	1 por mes

Segundo año:

	Horas semanales
Botánica II parte	2
Zoología II parte	3
Biogeografía	2
Trabajos de Laboratorio	4
Total	11
Excursiones	1 por mes

Tercer año:

	Horas semanales
Botánica III parte	3
Zoología III parte	2
Paleontología	2
Trabajos de Laboratorio	4
Total	11
Excursiones	1 por mes

Cuarto año:

	Horas semanales
Anatomía, Fisiología e Higiene	4
Metodología y práctica de la enseñanza	6
Total	10

Art. 2o El curso de CIENCIA DE LA EDUCACIÓN Y SUS CIENCIAS AUXILIARES, será obligatorio para cada uno de los estudiantes; de las demás materias podrán elegir una o más que formarán su estudio especial en cualquier materia.

Art. 3o Los estudiantes de Filosofía no seguirán el curso general de Ciencia de la Educación en los dos primeros años.

Art. 4o Los estudiantes que se inscriban en los cursos de Instrucción y Moral Cívica, Geología y Mineralogía, estarán obligados a seguir también los cursos de Historia, Geografía y Química, respectivamente.

Art. 5o En el caso de que no hubiera un número suficiente de profesores para dictar todos los cursos de una asignatura, a la vez, podrán ser combinados cursos de la misma materia y de diferentes años, siempre que no se opongan razones superiores de estudio a tal combinación.

Art. 6o Con excepción de los programas de materias esencialmente pedagógicas, los del Instituto serán equivalentes a los de los respectivos cursos de la Universidad de Buenos Aires, salvo los casos en que la índole de los estudios del primero requiera dar mayor extensión a ciertas materias, en que se exigirá a los alumnos el programa íntegro que rige en el mismo.

Art. 7o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Reglamento orgánico

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Visto el proyecto de nuevo Reglamento orgánico para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, sometido a la consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, y siendo conveniente introducir en él algunas reformas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

A) Desde la fecha, el expresado Instituto se regirá por el siguiente Reglamento:

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

Art. 1o El Instituto Nacional del Profesorado Secundario funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y bajo la vigilancia del Sr. Director General de Enseñanza Secundaria y Especial.

Art. 2o Corresponde al Director General:

1o Inspeccionar en persona el Instituto, para enterarse de su marcha.
2o Elevar con su informe las notas que el Rector dirigiese al Ministerio.
3o Formar, con los candidatos propuestos por el Consejo, las ternas para la provisión de cátedras y presentarlas al Ministerio.
4o Resolver las cuestiones a que se refiere el Art. 16 de este Reglamento.
5o Presidir las sesiones del Consejo, cuando asista a ellas.

Art. 3o El Rector del Instituto formará parte del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria y del Consejo Consultivo de la Dirección General, como Asesor Técnico, y estará obligado a facilitar al Director General todos los informes que éste le pidiere sobre cuestiones generales de la enseñanza secundaria, como planes de estudios, programas, reglamentos, etc.

Art. 4o El Rector del Instituto contribuirá con el Director General a la vigilancia de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario que se crearán en las provincias, como Inspector Técnico de ellos.

Art. 5o Los profesores titulares estarán obligados a ayudar al Rector con sus informes sobre cuestiones especiales relacionadas con su asignatura, y a formar parte de comisiones temporarias que nombre el Director General, para estudiar asuntos determinados, concernientes a la enseñanza secundaria.

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Art. 6o La dirección inmediata del Instituto estará a cargo de un Rector, nombrado por el Poder Ejecutivo.

A. — DEL RECTOR.

Art. 7o El Rector será nombrado en las siguientes condiciones:

1o Deberá poseer el diploma del Instituto u otro título profesional de carácter universitario.
2o Deberá haber ocupado cátedras en la enseñanza secundaria o superior, por lo menos durante seis años.
3o Deberá poseer una versación especial en la formación del profesorado secundario y haber hecho estudios especiales de Pedagogía.

Art. 8o El Rector deberá tener a su cargo la cátedra de Pedagogía teórica y práctica y la dirección general de los cursos prácticos de los aspirantes al profesorado. No podrá ser director o profesor de ningún otro establecimiento de enseñanza secundaria.

Art. 9o El Rector será inmediatamente responsable de la buena marcha del Instituto, y tendrá la facultad de tomar por cuenta propia todas las medidas disciplinarias y administrativas al respecto, tanto en lo relativo a los alumnos, como al personal docente, administrativo y subalterno.

Art. 10. Corresponde al Rector:

1o Representar al Instituto ante las autoridades.
2o Aprobar los reglamentos internos, con excepción del reglamento interno del Consejo, y los honorarios para el personal docente, administrativo y subalterno del Instituto.
3o Ejercer la jurisdicción disciplinaria dentro del establecimiento, y resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios y de la administración, recepción de exámenes, obligaciones de los profesores y faltas disciplinarias de los alumnos.
4o Proponer al Ministerio el nombramiento o la separación del personal subalterno y suspenderlo por ocho días.
5o Pedir al Ministerio la separación o suspensión de los profesores titulares, suplentes y del Secretario.
6o Nombrar y remover por sí sólo el personal de servicio.
7o Nombrar las comisiones permanentes y especiales que estime útiles para el estudio de los diferentes asuntos, y las de exámenes.
8o Asistir a las clases y ejercicios prácticos, a fin de enterarse del desempeño de los profesores y empleados.
9o Presentar antes del 1o de Mayo el presupuesto de gastos del Instituto y velar por la exacta inversión de los fondos destinados a las necesidades del mismo, debiendo poner su conforme a las cuentas que ha de pagar el establecimiento.
10. Elevar al Ministerio, antes del 1o de Mayo de cada año, la Memoria sobre la marcha del Instituto durante el año anterior.
11. Acordar licencia al personal docente y administrativo por un término no mayor de ocho días.

B. — DEL CONSEJO DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS.

Art. 11. El Consejo se compondrá del Rector y Vicerrector, como miembros permanentes y de los Directores de los Departamentos, y será presidido por el Director General en caso de asistencia, o en su defecto, por el Rector.

Art. 12. Los miembros del Consejo estarán obligados a concurrir puntualmente a las sesiones. El Consejero que dejara de asistir a tres sesiones durante el año, sin permiso del Consejo o sin causa justificada, a juicio del mismo Consejo, será substituído por el resto del año por el profesor más antiguo del Departamento, el que lo reemplazará también en caso de licencia.

Art. 13. El Consejo celebrará una sesión ordinaria cada mes, con excepción de los meses de Diciembre, Enero y Febrero, siempre que haya asuntos a tratar, y sesiones extraordinarias, cuando se tratara de resolver asuntos que no admitan postergación. La convocatoria se hará por el Rector o a pedido de tres Consejeros, debiendo expresarse el motivo de la reunión.

Art. 14. Corresponde al Consejo:

1o Presentar al Director General, a propuesta de los profesores del Departamento respectivo, candidatos para la provisión de cátedras de profesores titulares y suplentes, con los cuales se ha de formar la terna respectiva, por el Director General.
2o Proyectar los planes de estudios y aprobar los programas presentados por los Departamentos.
3o Aprobar los presupuestos presentados por los Departamentos.
4o Reglamentar la docencia libre y los cursos de los profesores suplentes.
5o Dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno.
6o Proponer al Ministerio medidas tendientes a la mejora de la enseñanza y al progreso del Instituto, que no estén dentro de sus atribuciones.
7o Proponer al Ministerio candidatos para obtener becas.
8o Tratar los asuntos que el Rector presentara al Consejo para su consulta.

Art. 15. El «quórum» para las sesiones será la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Si el Consejo no se ha podido reunir por falta de «quórum», deberá ser convocado por segunda vez y deliberará con el número de miembros presentes.

Art. 16. El Rector podrá vetar las resoluciones del Consejo que no fueran

votadas por dos terceras partes de los miembros que lo constituyen. En tal caso, el asunto será presentado a la resolución del Director General.

C. — DEL VICERRECTOR.

Art. 17. El Vicerrector será nombrado por el Poder Ejecutivo, dentro de las siguientes condiciones:

1º Deberá poseer el diploma del Instituto u otro título profesional de carácter universitario.

2º Deberá haber ocupado cátedras en la enseñanza secundaria, por lo menos durante seis años.

Art. 18. El Vicerrector será Rector del Colegio Nacional anexo y miembro nato del Consejo.

Art. 19. Corresponde al Vicerrector:

1º Desempeñar las funciones de Rector como obligación inherente a su cargo, cuando éste se halle impedido de hacerlo.

2º Substituir al Rector en casos de ausencia y que requieran una resolución inmediata.

3º Auxiliar al Rector en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 20. El Vicerrector no podrá ser director o profesor de ningún otro establecimiento de enseñanza secundaria.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO

Art. 21. El Secretario será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Rector.

Art. 22. Para ser Secretario, se requiere: poseer el diploma del Instituto u otro título de carácter universitario.

Art. 23. El Secretario no podrá desempeñar en el Instituto otros puestos que los docentes.

Art. 24. Corresponde al Secretario:

1º Redactar las comunicaciones que dirija el Rector.

2º Levantar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo.

3º Formar el archivo del Instituto, con los documentos, libros y registros correspondientes y vigilar personalmente todos los trabajos que corresponde hacer a la Secretaría.

4º Hacer cumplir todas las disposiciones que le sean transmitidas por la Rectoría.

5º Vigilar el desempeño de las obligaciones asignadas a todos los empleados subalternos y de servicio, que no estén bajo la dependencia de los Directores de Departamento.

6º Formular el horario para los empleados de la Secretaría, sometiéndolo a la aprobación del Rector.

Art. 25. El Pro-Secretario será Secretario del Colegio Nacional anexo y deberá substituir al Secretario, cuando éste se halle impedido de desempeñar sus funciones.

CAPITULO IV

DEL CONTADOR TESORERO

Art. 26. El Contador Tesorero depende directamente del Rector.

Art. 27. Corresponde al Contador Tesorero:

1º Llevar la contabilidad del establecimiento.

2º Pagar, con el conforme del Rector, las cuentas del Instituto y los sueldos del personal docente y administrativo.

3º Rendir cuenta a la Contaduría General de los gastos del Instituto.

Art. 28. El Contador Tesorero es personalmente responsable de los fondos que reciba en ejercicio de sus funciones, y no podrá entregar suma a persona alguna, sin recabar previamente el correspondiente recibo.

CAPITULO V

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 29. El Bibliotecario depende directamente del Rector.

Art. 30. Corresponde al Bibliotecario:

1º Clasificar y cuidar los libros de la Biblioteca General y de los Departamentos que no cuenten con el personal suficiente para hacerlo.

2º Llevar los registros de entradas y los catálogos.

3º Prestar ayuda al Secretario y a los Directores de Departamentos que carezcan de Administradores, cuando el Rector lo determine.

Art. 31. En ningún caso se podrá sacar libros de la Biblioteca General, salvo orden escrita del Rector, bajo recibo del que los lleve.

Art. 32. El Bibliotecario, además de las horas de trabajo, deberá permanecer en la Biblioteca General en aquellas horas en que la Biblioteca quede abierta al público.

CAPITULO VI

DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 33. El Instituto estará dividido en los siguientes Departamentos y los demás que en adelante se crearen:

1º Departamento de Pedagogía.
2º Departamento de Filosofía.
3º Departamento de Castellano.
4º Departamento de Francés.
5º Departamento de Inglés.
6º Departamento de Historia y Ciencias sociales.
7º Departamento de Geografía y Geología.
8º Departamento de Matemáticas.
9º Departamento de Física.
10. Departamento de Química y Mineralogía.
11. Departamento de Ciencias Biológicas.

A.—DE LOS DIRECTORES.

Art. 34. Cada Departamento funcionará bajo la dirección de un Director, siéndolo el Rector del de Pedagogía.

Art. 35. Será Director del Departamento, el Profesor que dirija los trabajos prácticos en el laboratorio, y en aquellos Departamentos donde no hubiera laboratorios, el que dirija la práctica de los aspirantes en la asignatura principal del Departamento.

Art. 36. Corresponde al Director:

1º Presentar al Consejo, con su informe, los candidatos que hubieran propuesto los profesores del Departamento, para la provisión de cátedras en el mismo.

2º Presentar al Rector candidatos para el nombramiento de Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes y empleados administrativos.

3º Informar al Rector cuando se trata de la suspensión o separación de Jefes de Trabajos prácticos, Ayudantes, empleados administrativos y sirvientes.

4º Proponer al Rector, anualmente, antes del 1º de Marzo, de acuerdo con los profesores del Departamento, el horario de los cursos que se dictan en el mismo.

5º Fijar los horarios para los Jefes de Trabajos prácticos, empleados administrativos y sirvientes y, de acuerdo con los profesores respectivos, para Ayudantes, sometiéndolos a la aprobación del Rector.

6º Proyectar el Reglamento interno del Departamento, de acuerdo con los profesores que dirijan cursos prácticos en el mismo, y someterlo a la aprobación del Rector.

7º Invertir, previo conforme del Rector, los fondos destinados por el Consejo, a las secciones del Departamento, dentro de la suma que asigne el Presupuesto, debiendo dar su conformidad en las cuentas, a los efectos del pago y rendir al Rector cuenta documentada de su inversión.

8º Presentar al Consejo, antes del 1º de Abril y sobre la base de los pedidos de los profesores, el presupuesto del Departamento para el año siguiente, y presentar al Rector, antes de la misma fecha, el informe sobre la marcha del mismo, junto con los informes de los profesores, sobre sus clases.

9º Vigilar el orden y la disciplina dentro del Departamento y tomar inmediatamente las medidas necesarias para mantenerlos, pudiendo apelarse de sus resoluciones ante el Rector.

10. Presentar a la aprobación del Consejo, en nombre de los profesores del Departamento y con su informe, los programas de los cursos que se dictarán durante el año.

Art. 37. En caso de ausencia del Director, lo reemplazará en sus funciones el profesor más antiguo.

Art. 38. Los profesores titulares del Departamento, se reunirán, bajo la presidencia del Director, para tratar los asuntos que requieran su colaboración y que se hallan determinados en el Art. 36, inciso 1º, 4º, 6º, 7º, 8º, y 9º.

B.—DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS, ADMINISTRADORES Y AYUDANTES:

Art. 39. Para ser *Jefe de Trabajos Práticos,* se requiere poseer el diploma del Instituto, en la asignatura respectiva.

Faltando aspirantes idóneos, podrán ser nombrados como interinos, los estudiantes más aventajados, con preferencia del cuarto año de estudios.

Art. 40. Son deberes de los Jefes de Trabajos Prácticos:

1º Dirigir los trabajos prácticos de los estudiantes en el laboratorio, de acuerdo con las instrucciones del Director y de los profesores.

2º Llevar las listas de asistencia y de trabajos efectuados por los estudiantes.

3º Hacer repeticiones con los estudiantes, sobre temas relacionados con los trabajos prácticos.

Art. 41. Los *Administradores* estarán bajo la dependencia inmediata del Director y tendrán los siguientes deberes:

1º Velar por la conservación de los aparatos y útiles del Departamento.

2º Llevar los libros de inventario y de gastos y hacer las compras ordenadas por el Director.

3º Redactar las comunicaciones que ordene el Director y atender la Biblioteca del Departamento.

Art. 42. Los *Ayudantes de conferencias* estarán bajo la dependencia de los profesores y tendrán los siguientes deberes:

1º Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales y ayudar al profesor en su clase.

2º Llevar las listas de asistencia de los estudiantes a las clases.

Art. 43. En aquellos Departamentos que carezcan de uno u otro de los empleados citados en los Arts. 39 a 42, la tarea se distribuirá entre los demás, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento interno del Departamento.

CAPITULO VII

DE LOS PROFESORES.

A. — DE LOS PROFESORES TITULARES:

Art. 44. Los profesores del Instituto pueden ser *titulares* o *suplentes,* siendo los primeros nombrados para dictar cursos de una manera permanente, y los segundos, para dictar cursos en substitución de los titulares o para cursos especiales.

Art. 45. Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo, de una terna formada por el Director General de Enseñanza Secundaria y Especial, con candidatos propuestos por el Consejo.

Art. 46. Para ser incluído en las ternas destinadas a la provisión de cátedras vacantes, se requiere que el candidato llene una de las siguientes condiciones:

1º Poseer el diploma del Instituto u otro de carácter universitario, y ser especialista que tenga acreditada su competencia en la materia.

2º Haber publicado trabajos científicos sobre la materia, de valor reconocido.

Para ser propuesto para una cátedra del curso práctico de los aspirantes, se exige además, haber desempeñado con éxito las funciones de profesor en la enseñanza secundaria y haber comprobado su competencia en la metodología de la asignatura.

Art. 47. Son obligaciones especiales de los profesores, además de las inherentes a su tarea docente:

1º Contribuir, con las autoridades del Instituto, al mantenimiento del orden y de la disciplina en el establecimiento.

2º Tomar parte en los exámenes, consejos, conferencias de profesores y demás actos oficiales a que sean convocados por la superioridad, como asimismo desempeñar las comisiones que les fueran encomendadas.

Art. 48. La renuncia de una cátedra debe dirigirse al Rector, con treinta días de anticipación, salvo caso de fuerza mayor, debiendo aquél proponer inmediatamente el substituto al Ministerio.

Art. 49. Es facultativo de los profesores titulares, dar conferencias o lecciones libres en el local del Instituto, previo aviso al Rector. La asistencia a estas conferencias no será obligatoria para los alumnos.

B. — DE LOS PROFESORES SUPLENTES

Art. 50. Los profesores suplentes serán designados por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo, para lo cual pedirá candidatos a los respectivos Departamentos.

Art. 51. Para ser designado Profesor suplente, se requiere que el candidato llene las condiciones establecidas en el Art. 46.

Art. 52. Son obligaciones de los profesores suplentes:

1º Reemplazar a los titulares en el desempeño de sus cátedras y demás funciones.

2º Dictar cursos complementarios, cuando el Consejo lo determine.

3º Desempeñar comisiones inherentes a su título, cuando el número de los titulares no fuera suficiente para ello.

4º Dar por lo menos diez conferencias o lecciones libres, previa autorización del Consejo, en el local del Instituto, sobre una parte de la materia correspondiente a su diploma.

Art. 53. El candidato que no haya comprobado su facultad docente, deberá dar una conferencia ante una Comisión nombrada por el Rector, sobre un tema de su asignatura, elegido por él y aprobado por la Comisión. El juicio de la Comisión será decisivo, a los efectos de la propuesta.

Art. 54. Los profesores suplentes no podrán ausentarse de la Capital por más de ocho días, sin permiso del Rector.

CAPITULO VIII

DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Art. 55. Todos los miembros del personal docente y administrativo, estarán obligados a desempeñar puntualmente las funciones inherentes a su puesto.

Art. 56. Los profesores que sin causa debidamente justificada ante el Rector, faltasen a la quinta parte de las horas que les corresponde asistir, durante un trimestre, quedarán cesantes «ipso facto», debiendo el Rector poner el hecho en conocimiento del Ministerio.

Art. 57. En cuanto a la asistencia de los empleados, regirán las disposiciones generales pertinentes.

CAPITULO IX

DE LOS ALUMNOS

Art. 58. Podrán ingresar al Instituto:

a) En los cursos ordinarios:
Los que hayan cursado el plan de estudios completo en los Colegios Nacionales Superiores (bachilleres), y Escuelas Naval y Militar.

b) En los cursos complementarios:
Los estudiantes y diplomados de las Facultades de las Universidades Nacionales.

Art. 59. La inscripción se hará desde el 1º de Febrero hasta el 31 de Marzo.

Art. 60. Los alumnos están obligados a concurrir puntualmente a las clases, trabajos prácticos, excursiones, etc., establecidas por el Plan de Estudios y a practicar los trabajos que el profesor les indique, relacionados con la enseñanza.

Art. 61. Al fin de cada trimestre, la Secretaría formará la lista general de las faltas de asistencia.

Art. 62. El alumno que haya faltado más de la quinta parte de las clases o trabajos prácticos de un semestre, sin causas debidamente justificadas, deberá comprobar su dominio de la materia estudiada en aquel tiempo, por medio de un examen especial que rendirá a fines del semestre.

En caso contrario, perderá el curso respectivo.

Art. 63. La justificación de las faltas de asistencia, será resuelta por el Rector, a base de los comprobantes que exhiban los alumnos y de los informes de los profesores.

Art. 64. En caso de graves faltas de

disciplina, el estudiante podrá ser excluído de los cursos por cierto tiempo o expulsado del Instituto.

La primera pena será aplicada por el Rector, la segunda por resolución del Consejo.

CAPITULO X

DE LOS BECADOS.

Art. 65. Las becas creadas para el curso de Bachilleres del Instituto, tienen por objeto facilitar la preparación para el Profesorado Secundario, y se adjudicarán a los alumnos egresados de los Colegios Nacionales Superiores de las Provincias, distinguidos por su clasificación y conducta.

Art. 66. Los que aspiren a becas, deberán presentar una solicitud por escrito al Rector del Instituto, antes del 20 de Febrero del año respectivo, acompañando los siguientes documentos:

a) Los que pretendan ingresar en el primer año del Instituto:

1º El certificado de Bachiller expedido por el Rector del Colegio Nacional respectivo.

2º El informe del Rector sobre la conducta y situación pecuniaria del aspirante.

b) Los alumnos de las provincias que estén matriculados en el 2º, 3º y 4º año de los cursos del Instituto:

El informe del Rector de éste, sobre el promedio de las clasificaciones obtenidas en las asignaturas del año anterior y sobre la conducta y situación pecuniaria del aspirante.

Art. 67. Queda absolutamente prohibida la presentación directa al Ministerio de solicitudes de becas.

Art. 68. Se exceptúan de esta última disposición, las reclamaciones por omisiones del Consejo de Profesores.

Art. 69. Las solicitudes serán elevadas por el Rector del Instituto al Consejo, con un informe, en el que se clasificarán en el orden que corresponda a sus antecedentes.

Art. 70. Sobre la base de este informe, el Consejo elegirá los candidatos y los propondrá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el otorgamiento.

Art. 71. Los becados sólo podrán inscribirse en los cursos ordinarios del Instituto y para obtener la beca se requieren las siguientes condiciones:

1) Haber alcanzado como término medio, la clasificación de distinguido en las asignaturas de los Colegios o en las del curso del Instituto del año anterior.

2) Haber observado buena conducta.

3) Carecer de medios pecuniarios para costear sus estudios en el Instituto.

Art. 72. El Consejo podrá resolver en casos especiales, que mantenga la beca un becado, por su notoria aplicación y buena conducta, aunque no haya obtenido las clasificaciones establecidas en el Art. 71, inc. 1).

Art. 73. Entre los solicitantes se dará la preferencia a aquellos que inicien sus estudios en el Instituto; en su defecto, serán preferidos los estudiantes de segundo año y así sucesivamente.

Art. 74. Al ser propuestos al Ministerio, los solicitantes o sus padres, tutores o encargados, respectivamente, deberán subscribir el compromiso formal para el alumno:

1) De inscribirse únicamente como estudiante en los cursos ordinarios del Instituto.

2) De prestar sus servicios cuando hayan obtenido el diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria, donde el Poder Ejecutivo lo creyera necesario, por tantos años cuantos el interesado haya gozado de los beneficios de la beca. Los que se negasen a hacerlo sin causa justificada, quedarán ipso facto inhabilitados para la enseñanza en establecimientos oficiales o incorporados.

Esta sanción sólo se hará efectiva, cuando el becado fuese nombrado para dos cátedras, por lo menos.

Art. 75. Los becados conservarán las becas durante todo el tiempo de sus estudios, bajo las siguientes condiciones:

1º Que cumplan con la condición a que les obliga el Art. 74, inciso 1).

2º Que obtengan en los exámenes finales del año, por lo menos, la clasificación distinguido en el promedio de las asignaturas que forman sus estudios.

3º Que observen buena conducta. En otro caso perderán las becas, desde la fecha que fijará el Consejo.

CAPITULO XI

DE LA ENSEÑANZA

Art. 76. La preparación de los estudiantes se hará en cursos teóricos y prácticos, cuya duración, orden y extensión, serán fijados por el plan de estudios.

Art. 77. En el *curso teórico* se ejecutarán, además de las conferencias, ejercicios científicos, procurándose especialmente que los alumnos se familiaricen con los procedimientos metodológicos de cada materia.

Art. 78. Los ejercicios se efectuarán en forma de discusiones, de informes escritos y orales, monografías, de trabajos prácticos en los gabinetes y laboratorios y de excursiones científicas.

Art. 79. En el *curso práctico* los alumnos tendrán que asistir a las clases del Colegio Nacional anexo que les fueren fijadas por el proefsor del ramo que dirija la práctica y deberán dictar ellos mismos clases prácticas de las materias especiales.

Art. 80. El número de lecciones dictadas por los alumnos, irá gradualmente aumentando, y, por último, se les podrá confiar por cierto tiempo, todas las lecciones de la asignatura en la división respectiva.

Art. 81. El profesor exigirá que los alumnos le presenten previamente un plan de las lecciones que deben dictar, o resumen detallado de cada una de ellas.

Art. 82. La crítica de las lecciones dictadas por los alumnos, se hará en conferencias semanales que celebrarán los profesores con los estudiantes, en las cuales se practicarán además, estudios generales de cuestiones pedagógicas y didácticas, relacionadas con la enseñanza de las materias respectivas.

CAPITULO XII

DE LAS CLASES

Art. 83. El año escolar se dividirá en semestres. El primer semestre abarcará el tiempo desde el 15 de Marzo hasta el 7 de Julio, el segundo, el tiempo desde el 22 de Julio hasta el 15 de Noviembre.

Art. 84. No habrá más días feriados que los declarados tales por las leyes y decretos del Gobierno de la Nación.

Art. 85. Los horarios se formularán en la primera quincena de Marzo, elevando una copia al Director General.

CAPITULO XIII

DE LOS EXÁMENES

Art. 86. Las épocas fijadas para los exámenes, serán:

Para los regulares: del 16 al 30 de Noviembre.

Para los complementarios: del 1º al 15 de Marzo.

Para las lecciones modelos: el mes de Octubre.

Art. 87. Las comisiones examinadoras serán designadas por el Rector.

Art. 88. Las comisiones serán formadas por tres profesores del Instituto, entre los que debe figurar el profesor de la asignatura respectiva. La presidencia corresponderá al profesor más antiguo.

Art. 89. El Director General, Rector y Vicerrector en ejercicio, son miembros natos de las comisiones examinadoras, con voz y voto; hallándose presentes, tendrán la presidencia de ellas.

Art. 90. Los exámenes, lecciones orales y escritas, serán apreciados de acuerdo con la siguiente escala de clasificaciones:

Cero (0) que significa reprobado.

Uno, dos y tres (1, 2 y 3) que significa aplazado.

Cuatro (4) que significa suficiente.

Cinco y seis (5 y 6) que significa bueno.

Siete, ocho y nueve (7, 8 y 9) que significa distinguido.

Diez (10) que significa sobresaliente.

La clasificación de cero (0), se impondrá a los alumnos que hubieran revelado en las lecciones o exámenes, una falta notoria de preparación y a los que no ejecutaran los trabajos prácticos indicados por el profesor.

A—LOS EXÁMENES DEL CURSO TEÓRICO

Art. 91. Al fin de cada año de los cursos teóricos, los estudiantes deberán rendir un examen. Este se dará separadamente por materias, ante las respectivas mesas examinadoras, de acuerdo con los programas aprobados.

Art. 92. La duración del examen no será menor de veinte minutos ni mayor de treinta en las materias especiales, y de quince a veinte minutos en las generales.

Art. 93. El examen será exclusivamente oral:

a) Para las materias cuya enseñanza requiera instrumentos o aparatos, la primera parte del examen consistirá en su manejo, o versará sobre los trabajos prácticos ejecutados por el alumno, de acuerdo con los programas respectivos.

La segunda parte consistirá en un examen sobre una parte del programa, elegida por el profesor.

Las dos pruebas serán apreciadas con una sola clasificación, y la reprobación o aplazamiento en cualquiera de ellas, ocasionará la reprobación o aplazamiento del alumno.

b) Para las otras materias, el examen oral se verificará como lo indica el inciso a). Cada materia, será objeto de un examen especial.

Art. 94. El alumno que manifestase no conocer la asignatura que constituye el examen, o que lo abandonare después de comenzado, quedará de hecho reprobado en él.

Art. 95. Antes de proceder a la clasificación del examinando, la mesa decidirá por mayoría de votos, si éste debe ser aprobado o no, procediendo después cada miembro a clasificarlo individualmente, sumándose estas clasificaciones y dividiéndose por el número de examinadores para determinar la clasificación de la mesa, que será expresada en números enteros, despreciando las fracciones. En caso de que se resuelva la no aprobación del alumno, ninguno de sus miembros podrá darle una clasificación mayor de tres.

Art. 96. De cada sesión de exámenes se levantará un acta en que conste:

1º La materia de examen.

2º El nombre y el apellido del examinado, con la clasificación que se le ha adjudicado.

3º Las resoluciones que la mesa hubiera adoptado sobre las dificultades o incidentes ocurridos.

Art. 97. Las actas de los exámenes serán levantadas por los Presidentes de las respectivas comisiones examinadoras y firmadas por todos sus miembros. Al final de cada acta y antes de las firmas, se salvarán todas las correcciones, enmiendas o agregados que se hubieren introducido.

Art. 98. Las decisiones de la mesa examinadora, son inapelables.

Art. 99. En ningún caso se podrán repetir exámenes durante un mismo período designado para recibirlos. El examen que por error de la Secretaría fuera rendido en tales condiciones, será nulo y ocasionará al alumno un año de suspensión.

Art. 100. En el caso de que la enseñanza de la asignatura siga un plan de estudios progresivo, el alumno no aprobado en ella no podrá cursar el año inmediato superior, sin haber antes aprobado la materia respectiva del anterior.

Art. 101. Los alumnos que en los exámenes de Diciembre no hubieran sido aprobados en una o más asignaturas, podrán dar examen complementario de las mismas en la primera quincena de Marzo; asimismo podrán dar examen complementario en dicha fecha de aquellas asignaturas a que no se hubiesen presentado a examen oral, cuando el Consejo, así lo resuelva, en atención a los méritos del solicitante. Los alumnos no aprobados en los exámenes de Marzo, repetirán el curso respectivo.

B.—LOS EXÁMENES DEL CURSO PRÁCTICO.

Art. 102. Al terminar el curso práctico, el profesor clasificará las lecciones dictadas por el alumno en el transcurso del año, conforme a las disposiciones del Art. 90.

Art. 103. El alumno que no hubiese sido aprobado en un curso práctico, estará obligado a repetirlo.

Art. 104. Los alumnos aprobados por el profesor, deberán demostrar su competencia en la enseñanza, dando una lección modelo de cada una de las materias que forman su especialidad, las que serán dictadas en el mes de Octubre, en el Colegio Nacional anexo al Instituto.

Esta lección será dictada ante una comisión formada por el Rector y dos profesores del Instituto, entre los que debe figurar el profesor de la asignatura respectiva. Esta comisión deberá adjudicar al alumno la clasificación correspondiente.

Art. 105. En caso de ser aprobado el alumno en la lección modelo, la clasificación definitiva será el promedio entre la clasificación del profesor y de la lección modelo.

El alumno reprobado en la lección modelo repetirá el curso; el alumno aplazado deberá dictar en el año siguiente, una serie de clases suficientes, según el criterio del profesor del ramo, y después será admitido a otra lección modelo, cuya fecha determinará el Rector.

CAPITULO XIV

DEL COLEGIO NACIONAL ANEXO

Art. 106. El Colegio Nacional anexo al Instituto, será utilizado como escuela de aplicación para los alumnos del mismo, estando su funcionamiento regido por los Reglamentos vigentes para los Colegios Nacionales, con las siguientes modificaciones:

Art. 107. La inspección del Colegio corresponderá exclusivamente al Rector del Instituto y al Director General.

Art. 108. El Vicerrector del Instituto, en su calidad de Rector del Colegio, ejercerá todas las funciones de tal. En cuanto a lo dispuesto en el Artículo 4º, Inciso 3º, del Reglamento para los Colegios Nacionales, en vigencia, será considerado como Director del Departamento.

Art. 109. Todas las comunicaciones o propuestas del Rector del Colegio a la Dirección General, deberán ser dirigidas por conducto del Rector del Instituto, quién las elevará con su informe.

Art. 110. Los profesores del Instituto que dirijan la práctica de los alumnos en el Colegio Nacional anexo, deberán someter al Rector del Instituto, para que las resuelva, las disidencias de opinión respecto a la enseñanza que tengan con el Rector o Profesores del Colegio anexo.

Art. 111. Para el curso actual de los diplomados universitarios, regirán mientras subsiste, las disposiciones de los decretos y reglamentos anteriores. Una vez que haya desaparecido, realizarán sus estudios de acuerdo con lo establecidos para los estudiantes universitarios.

B) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Licencia a varios empleados

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan.—Al Profesor instructor D. Nestor Martínez, por el término de tres meses, por razones de salud, sin goce de sueldo.

De la Dirección General de Tierras y Colonias.—Registros, Personal y Reales.—Por el término de dos meses, por razones particulares, al Ayudante 2º D. Miguel J. Murphy, sin goce de sueldo.

De la Dirección de Estadística y Economía Rural —Estadística Ganadera.—Para que dé cumplimiento a la Ley número 4707 sobre servicio militar obligatorio, al 2º Jefe (Encargado de la Oficina Mutua-

lidad y Cooperación) D. Emilio J. Lahitte; de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De la Dirección General de Inmigración.—Organización de nuevos servicios.—Por el término de tres meses, por asuntos particulares, al Escribiente D. Exequiel Leanes, sin goce de sueldo.

Art. 2º Rectifícase la parte pertinente del Decreto 11 del corriente por el que se concedía licencia por el término de tres meses el Escribiente del Despacho organización de nuevos servicios, de la Dirección General de Inmigración, don Tiburcio Padilla, debiendo considerarse extendido para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramiento de empleados en el Ministerio

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Dirección de Agricultura.—Jefe, al actual Jefe de la Oficina de Inspección de Semillas, Ingeniero Agrónomo D. José María Huergo (hijo); en su reemplazo, al actual Inspector Agrónomo de la misma D. Carlos Lizer; en su reemplazo, al actual Subcomisario de distrito supernumerario D. José M. Mendieta.

Bosques.—Guardas Forestales, en reemplazo de D. Valentín Vélez que renunció y de D. Severo Vallejo que falleció, a D. Bartolomé Gambino y a D. Federico Reichelt, respectivamente.

Seccionales.—Subcomisario encargado de distrito en reemplazo de D. Niceto Díaz, que renunció, a D. Misael Ríos.

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Escuela de Agricultura y Sacaritecnia de Tucumán.—Profesor Externo en reemplazo de D. José de Bassols, que renunció, al actual Ayudante de la Estación Experimental D. Juan Soubies y en su reemplazo, al actual Celador de la misma, D. Ernesto Agüero.

En la Dirección de Estadística y Economía Rural.—Mesa de Estadística Ganadera.—Segundo Jefe interino, (encargado de la Oficina de Mutualidad y Cooperación) mientras dure la licencia concedida al titular D. Emilio J. Lahitte para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, a D. Roberto J. Debieve.

En la Dirección General de Tierras y Colonias.—Geodesia.—Dibujante Auxiliar en reemplazo de D. Jorge Alderete, que renunció, a D. Ricardo Straw Barnes

Registros Personales y Reales.—Ayudante 2º mientras dure la licencia concedida al titular D. Miguel J. Murphy, a D. Joaquín González.

En la Dirección General de Inmigración.—Despacho organización de nuevos servicios.—Escribiente mientras dure la licencia concedida al titular D. Ezequiel Leanes, a D. Carlos Peltzer.

Trabajo, Internación y Expedición.—Escribiente en reemplazo de D. Simón A. Moranchel, que renunció, a D. Celestino Balbarrey.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias, exoneraciones, etc., de empleados del Ministerio

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Bosques.—Guarda Forestal, D. Valentín Velez.

Seccionales. — Subcomisario Encargado de distrito, D. Niceto Díaz.

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.—Profesor Externo, D. José de Bassols.

De la Dirección General de Tierras y Colonias.—Geodesia.—Dibujante Auxiliar, D. Jorge Alderete.

De la Dirección General de Inmigración.—Trabajo, Internación y Expedición.—Escribiente, D. Simón A Moranchel.

Art. 2º Exonérase a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Inspección General.—Inspector de 3ª, Alberto Rosquellas Walker, por razones de mejor servicio.

Seccionales.—Al Subcomisario de 3ª, de la Seccional Chilecito, por razones de mejor servicio, Máximo Ibazeta.

Art. 3º Rectifícase el nombramiento de los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—El recaído a favor de D. Raúl M. Castro, por Decreto de fecha 1º de Enero de 1911, para el cargo de Escribiente en la Asesoría de la Dirección General, debiendo considerarse extendido a favor de D. Alberto M. Castro; el recaído a favor de D. Fernando Luna, por Decreto de fecha 9 de Octubre ppdo., para el cargo de Ingeniero Agrónomo de la Policía de los Vegetales, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 24 de Septiembre del año ppdo., y el recaído en favor de D. Rosendo Díaz, por Decreto de fecha 9 de Octubre ppdo., para el cargo de Guarda Forestal de la Sección Bosques, debiendo considerarse extendido a favor de D. Rosendo Ríos.

De la Dirección General de Ganadería: —El recaído a favor de D. Elías Maciel, por Decreto de fecha 9 de Octubre próximo pasado, para el cargo de Encargado de Bañaderos, de la Sección Extinción de la Garrapata, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 15 de Agosto del año ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de licencia a empleados

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Obras Hidráulicas: Comisión del Plata Superior.—Al Médico Doctor Julio Piñero, por el término de seis meses sin goce de sueldo y por razones de salud, para ausentarse al extranjero.

De la Dirección General de Irrigación: Inspección de las obras de riego del Río Tercero.—Al Ingeniero de 2ª. D. Raúl Zapata, por el término de tres meses, sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Dirección General de Ferrocarriles.—Autorización para traducir al castellano el nombre de la Compañía The Argentine Unión Railway Ca. Limited.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 281-FF-1913.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles acerca de la conveniencia que existe en autorizar a la « The Argentine Unión Railwal Company Limited » para traducir su nombre al idioma castellano.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a The Argentine Unión Railway Company Limited, para traducir su nombre literalmente al idioma castellano o sea Compañía Ferrocarril Unión Argentina Limitada.

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

D. G. Irrigación—Adquisición de diversos artículos y materiales para las Obras de riego del río Tercero.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Exp. 969-I-913.—Visto el resultado de las licitaciones que ha efectuado la Dirección General de Irrigación para adquirir diversos artículos y materiales con destino a la Inspección de las Obras de riego del Río Tercero, que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuenta de la Nación.

Y de acuerdo con lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las siguientes casas:

A la casa Casterán Hnos., por 40 cajones de nafta y 40 de kerosene para alumbrado $ m/n 536.00.

A la casa Tito Meucci y Cía., por 40 tubos para lámparas "Aida" más el flete de remisión $ m/n 26.75.

A la casa Lutz y Schulz por 5 parasoles de campaña $ m/n 62.00.

A la casa J. Cassoulet, por 2 cámaras para neumáticos $ m/n 53.10.

A la casa Sversson, Olmsson y Cia, por dos globos para lámparas "autolux" $ m/n 17.10.

A la casa Lutz y Schulz, por un mareógrafo Richard con flotador para observaciones de la altura del agua $ m/n 278.00.

A la casa Viuda de Ninot, por una bandera con su asta y un escudo nacional $ m/n 41.00.

A la casa Tito Meucci y Cía, por 86,20 m² de tejido de alambre para puertas y ventanas contra los mosquitos $ m/n 173.95.

A la casa Buxton y Cassini por un par de cadenas para rueda de automóvil $ m/n 48.00.

A la casa F. Gallino y Cía., por dos cubiertas antiderrampant, acanaladas, para rueda de automóvil $ m/n 226.50.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto.

Publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Provisión de artículos y útiles de trabajo para el embalse de la Cuenca Superior del Río Limay.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Exp. 984 I.913. — Visto el resultado de las licitaciones efectuadas por la Dirección General de Irrigación, con el objeto de proveer de artículos y útiles de trabajo a la Comisión de Estudios de embalse en los Lagos de la Cuenca Superior del Río Limay.

Y de acuerdo con lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las siguientes casas:

A la casa Otto Hess y Cía. por jalones, fichas, cintas, etc. $ m/n 59.65.

A la casa Grimaldi, Engage y Subirana, por un velocímetro «Otto» y una cinta de medir de acero $ m/n 194.00.

A la casa Boglietti Hnos. por un nivel Zeisse a prisma $ m/n 210.00.

A la casa Lutz y Schulz, por una brújula, un aparato fotográfico «Gaumonn», una mira alemana y un cronómetro pesos moneda nacional 529.40.

A la casa Tito Meucci y Cía., por una mesa grande para dibujo con caballetes y cuatro chicas para id $ m/n 137.09.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía. por seis carpas de lona impermeable completas y cuatro lonas para toldo $ m/n 464.60.

A la casa Casal Auñon y Cía. por 11 cargueros para mulas $ m/n 770.00.

A la casa Medina y Cía. por artículos de cocina y comedor de campaña pesos moneda nacional 59.01.

A la casa Tito Meucci y Cía. por menaje de comedor de campaña y de cocina $ m/n 137.55.

A la casa Casal Auñon y Cía., por 3 monturas inglesas $ m/n 270.00.

A la casa D. Gibson, por un botiquín de campaña $ m/n 100.00.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones, se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto.

Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Dirección de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste: Jefe de Talleres y Tracción, al actual Encargado de Talleres, D. Bernardo Wollburg, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 5559.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapi: Tenedor de Libros, en reemplazo de D. José M. Grancia, que renunció, al Sobrestante, D. José J. Castiglione, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 5559; Auxiliar de tráfico, a D. Antonio Delle Cave, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, e igual imputación que el anterior.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Buenos Aires: Contador, al actual Tenedor de Libros de la Dirección del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, D. Thor Holm, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 5559.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación: Tenedor de Libros, en reemplazo de D. Thor Helm, que fué ascendido, a D. Francisco Mirabelli, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Jefe de Talleres y Tracción, a D. Pastor Barrios, con el sueldo mensual d cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse ambos sueldos a la Ley 5559.

Inspección General, Comercial y Administrativa: Tenedor de Libros, en reemplazo de D. Luis A. Silveyra, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a D. Alberto Brouard, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a los fondos que depositan las Empresas particulares de ferrocarriles, para la inspección de sus líneas.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Inspección de las obras complementarias del Puerto de la Capital: Sobrestantes de 1ª, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a la Ley Nº 5126, a los actuales Sobrestantes de 2ª, D. Mariano Mansilla, don Atilio Ortelli, D. Amadeo Boero y a don Francisco Fernández y González.

Comisión del Plata Superior: Médico, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Julio Piñero, al doctor Daniel Miroli, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3, Item 2, Partida 5 del Presupuesto en vigencia; Ingeniero de 2ª, en reemplazo de don Santiago Podestá, que fué ascendido, al actual Auxiliar Principal, D. Joaquín de Posedillo, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, y en su reemplazo, al Ayudante Principal de la Comisión de Estudios en el Atlántico, D. Santiago Debenedetti, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse ambos sueldos al Anexo I, inciso 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto en vigencia.

Inspección de las Obras del Puerto de Quequén: Sobrestante de 2ª, a D. Santiago Orsatti, con el sueldo mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 5705.

Obras del Puerto de la Capital: canales de acceso y Martín García: Para Ingeniero de 1ª, en reemplazo del Ingeniero D. Waldino Molina, que falleció, al actual Ingeniero de 2ª, de la Comisión del Plata Superior, don Santiago Podestá, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto en vigencia.

Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico: Auxiliar de 1ª, a D. Luis Marcelo Gallino, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 5, Item 13, Partida 11, del Presupuesto en vigencia.

Inspección de las Obras del nuevo Puerto de la Capital: Ayudante, al actual Sobrestante de 2ª, D. José Pereyra, con el sueldo mensual de trescientos

pesos moneda nacional; Sobrestante de 2ª, al Apuntador D. Gerónimo E. Coll, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y Sobrestante de 2ª, a D. Bartolomé Míguez, con el sueldo mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional, debiendo imputarse estos sueldos a la Ley número 5944.

En la Dirección General de Irrigación. — Comisión de Estudios de Embalse en la quebrada de la Rioja: Ingeniero de 2ª, al Ingeniero D. Gregorio A. Husebye, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; Ayudante, a D. José Camponovo, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, debiendo ambos gozar del viático reglamentario, e imputarse estas erogaciones a la Ley número 6546.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Técnico de 2ª, en reemplazo de D. Luis I. Rodríguez, que renunció, al Ingeniero D. Gregorio E. Echenique, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley número 5315.

En la Dirección General de Puentes y Caminos. — Ingenieros de 2ª, a don Martín Rhodius, Juan Etchevarria, y a D. Jorge von Hauenschild, con la asignación de quinientos pesos, e imputación a la Ley Nº 7331.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles. — Dirección de la construcción del Ferrocarril del Puerto Deseado al Lago Buenos Aires: Ayudante de Contabilidad, D. Maximiliano A. Barcia; y Escribiente D. Gerónimo Rendich:

De la Dirección General de Irrigación. — Dirección de los Canales de Riego de Villa Mercedes: Compartidor, D. Eladio Alzogaray.

Comisión de Estudios de Embalse en los Lagos del Río Limay: Ingeniero de 2ª. D. Kay Rieck y Ayudante, D. Sverre Greiner Nordang.

Comisión de las Obras del Canal de Colonia Lucinda.— Operador, don Juan F. Allende.

De la Dirección General de Arquitectura. — Dibujante Copista, D. Mariano de Vedia (hijo).

De la Comisión Arministradora del Fondo de Caminos. — Dibujante de 1ª. D. Héctor Bengolea Cárdenas.

De la Dirección General de Puentes y Caminos. — Auxiliar de 1ª. de la Ley 4301, D. Walter Rathof.

De la Comisión Arministradora del Fondo de Caminos. — Jefe de Máquinas, D. William Jackson.

Art. 2º Declárase cesantes, por no ser necesarios sus servicios a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arquitectura. — Obras en Construcción del Hospital de Clínicas (Córdoba). —Al Sobrestante, D. Augusto Ortiz.

Obras en construcción en la Escuela Regional de Catamarca. — Al Sobrestante, D. Angel Sajoza.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento de Tenedor de Libros de la Inspección General Comercial y Administrativa de la Dirección General de Ferrocarriles, extendido por Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., a favor del Jefe del Depósito de la Comisión del Paraná Superior, D. Luis Silveyra, quién continuará desempeñando este último puesto.

Art. 4º Rectifícase la parte pertinente del Decreto fecha 29 de Abril ppdo., por el que se nombraba a D. Raúl F. Oliver, para el cargo de Ayudante de 2ª. clase de la Dirección General de Ferrocarriles, debiendo considerarse extendido a favor de D. Félix Federico Oliver.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 12 de Febrero de 1913

Almirante Brown Nº. 650 al 54-8.65 x 50.97 pesos 60.000 Edif.

Arenales Nº. 1441-8.00 x 31 21 pesos 215.000 Edif.

Boyacá Nº 595-lotes 1 y 2 -17.32 x 34.64 pesos 9.600 Edif. (2/3 partes indivisas).

Bustamante Nº. 1041-8.65 x 19.00 pesos 29.000 Edif.

Cabrera esq. Godoy Cruz - lote 14 manz. 1-12.78 x 15.57 pesos 8.727,18.

Colodrero entre Republiquetas y Núñez - lote 2 manz. E-8.66 x 20.66 pesos 2.019,50.

Córdoba Nº. 2230 al 34-7.74 x 32.90 y 34.40 pesos 132.000 Edif.

Corrientes Nº. 1651 al 55-7.58 x 58 05 pesos 150.000 Edif.

Chacabuco Nº. 1494 esq. Brasil Nº. 693/9 - mide en los costados 11.54-13,85 - 14..28 y 17.70 pesos 40.000 Edif.

Doblas Nº. 623-8.66 x 34.03 pesos 20.300 Edif.

Av. Gaona entre Campana y Cuenca - lote 4-8.65 x 31,55 y 29.77 pesos 4.601,35.

Jonte esq. Boyacá —lote 10 manz. F - mts., cs., 370.25 pesos 5.677,09.

Larraya Nº 10.70 (provisorio) 7.79 x 25.98 pesos 5.000 Edif.

Las casas Nº. 3945 - lote 4 manz. M -8.66 x 39.33 pesos 16.700 Edif.

Muñiz entre Patagones y Chiclana - lote 6 manz. G-8.65 x 43.30 pesos 3.500.

Nogoyá Nº. 3173-8.66 x 49 51 pesos 23.000 Edif.

Av. Norte entre Ocampo y Oeste - lote 4 manz. F - mts., cs., 985. pesos 106.379,73.

Núñez entre Blandengues y Arribeños — lote 20 — 8.66 x 34.67, pesos 800.

Ocampo entre Av. Norte y Oeste— lote 9 manz. F — mts. cs. 756, pesos 70.560.

Olleros entre Once de Septiembre y Villanueva lote 12 manz. C — mide en los costados 10.00 — 5.43 —38.72, pesos 22.505.16.

Patagones entre Av. La Plata y Muñiz — lote 14 manz. G — 8.66 x 48.00, pesos 3.5000.

Patrón entre Pola y Miralla — lote 28 manz. 40 — 9.52 x 17.37, pesos 1.870.

Polvorín entre Santander y Avelino Díaz — lote 22 manz. E — 8.66 x 31.35, pesos 3.960.

Quirno entre Junta y Monte —lote 8 manz. M — 8.66 x 38.00 y 39.06, pesos 2.803.18.

Santander esq. Beauchef — lote 22 manz. B — 9.96 x 16.06, pesos 1.620, (1/2 indivisa).

San Carlos Nº 3792 — 8.66 x 25.95, pesos 35.700, Edif.

Av. San Martín entre Lamas y Boyacá — lote 6 manz. C — mts. cs. 204.98, pesos 8.199.90.

Senillosa Nº 1572 —lote 26 —8.66 x 32.66, pesos 9.050.40.

Tarija Nº 4000 esq. Quintin Bocayuva — 9.69 x 13.08, pesos 7.600, Edif.

Tres Cruces entre Orán y San Nicolás —mts. cs. 393.05, pesos 2.931.

Uruguay Nº 840 — 7.47 x 13.40, pesos 45.000, Edi.

Vidt Nº 1058 — 6.92 x 22.5, pesos 8.000, Edif.

Zapiola entre Besares y Vilela —lote 3 manz. 52 — 8.66 x 34.64, pesos 1.500.

Total de fincas 34 $ 1.057.104.49.

Gobernaciones

Río Negro

Valcheta — manz. 23 solar D — mts. cs. 2.500, pesos 500.

Valcheta — manz. 31 solar D — mts. cs. 2.500, pesos 500.

Chaco

Resistencia — manz. 144 solar A— 20 x 35, pesos 2.450.

Cubut

Colonia 16 de Octubre — manz. 29 Rural H.1.250, pesos 5160, (venta de 1911).

Total de fincas 4 pesos 8.610.

Resumen general

Capital fincas 34 $ 1.057.104.49.
Gobernaciones 4 $ 8.610.00.
Total fincas 38 $ 1.065.714.49.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1913

Boletín Judicial............	$	614 20
Boletín Oficial..............	»	223 90
	$	838 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3478

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

PASES.—RECTIFICACIÓN DE NOMBRE.—DESIGNANDO EL DÍA EN QUE TENDRÁ LUGAR EL CONCURSO DE ADMISIÓN Á LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—SALVANDO UN ERROR:—SENTENCIAS.

Pases:

Capital Federal, Febrero 10 de 1913.— Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios profesionales a la Farmacia del Hospital Militar Central, donde actualmente está en comisión, el Subteniente Idóneo en Farmacia D. Lorenzo Bianchi, psocedente del Campo de Mayo; a la Farmacia del Campo de Mayo el Subteniente Idóneo en Farmacia D. Carlos Defeo, procedente del Regimiento Nº 6 de Caballería, debiendo ser reemplazado en este Cuerpo por el Enfermero Preparador del mismo Guillermo Ugarte.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÈLEZ.

Rectificación de nombre:

Capital Federal, Febrero 10 de 1913.— Vista le presente solicitud y los documentos que se acompañan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Rectifíquese en el Escalafón del Ejército el nombre del Teniente de Infantería D. Eduardo A. Larrondé, debiendo figurar como Eduardo A. Larronde, según así resulta de su partida de nacimiento.

2º Publíqueae en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Designando el día en que tendrá lugar el el concurso de admisión a la Escuela Superior de Guerra:

Se hace saber a los S.S. Oficiales que fueron designados en el Boletín Militar Nº 3232 (1a Parte) de Abríl 11 del año ppdo., para rendir examen de ingreso a la Escuela Superior de Guerra en 1913, que deben presentarse a la Dirección de ese Instituto el día 19 del corriente a las 9 a.m., a fin de conocer el horario y recibir instrucciones para el examen.

Salvando un error:

Por error se ha publicado en el Boletín Militar Nº 3476, 1ª parte, el pase del Maestro de Gimnasia y Esgrima, equiparado a Subteniente D. Rodolfo H. Romero, procedente dei Regimiento Nº 16 de Infantería, debiendo ser del Regimiento número 15 de Infantería y a éste el Maestro de Gimnasia y Esgrima equiparado a Subteniente D. Juan Bay Sutter, procedente de la Inspección General de Tiro y Gimnasia.

Justicia Militar.

Sentencias:

Vista esta causa seguida al soldado Pablo Maza, del Regimiento 9 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, acusado de hurto y actualmente detenido en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando: de la sentencia de fojas 71 a 72, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Indibiduos de Tropa del Ejército.

1º Que está probado que el procesado encontró caído en el suelo, al verificar la limpieza en la habitación del Subteniente Hugo L. Vinotti, de quién era asistente y durante su ausencia un alfiler de oro para corbata, valor aproximado de $ 50 moneda nacional y lo retuvo en su poder, hecho ocurrido en el mes de Junio en el Cuartel de su Batallón en la Ciudad de Corrientes.

2º Que el Consejo de Guerra absuelve de culpa y cargo al soldado Maza, fundado en lo dispuesto por el Art. 7º del Código Penal Ordinario y 394 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el Fiscal a interpúesto el recurso de infracción de ley, a los efectos del Art. 429 del Código de Justicia Militar, y sostiene que corresponde al hecho irrevocablemente establecido la calificación de hurto con abuso de confianza, desde que se declara probado que el encausado era asistente del mencionado Oficial, retuvo en su poder ilegítimamente la alhaja de que se trata y de la cual se apropió, no estando probado en el proceso que ella o su valor haya sido restituído.

Hace presente, además, que dicho soldado en vez de colocar la prenda en un mueble, se la llevó al salir franco y cuando regresó y le fué reclamada, manifestó a su dueño que la había perdido, por todo lo que ha pedido la aplicación de la pena de cuatro años de prisión mayor.

2º Que el Sr. Fiscal General, en su dictamen de fojas 77, se limita a expresar que la absolución es procedente, pide en consecuencia que la sentencia sea mantenida.

3º Que de los antecedentes venidos a la resolución de este Tribunal, no se desprende la presunción a que se refiere el Art. 6º del Código Penal Ordinario, para quitar al hecho imputado su carácter delictuoso, porque aparte de las justas observaciones que fundan el recurso promovido, no es posible aceptar que el procesado creyera que pudiera encontrar objetos perdidos, de los que fuera lícito apropiarse, en la habitación del Oficial, tanto más cuanto desempeñaba acerca de éste funciones de confianza, que la jurisprudencia de estos Tribunales equipara a la de los domésticos en el orden civil.

4º Que el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajeno, constituye el delito común de hurto, previsto en el Art. 22, Letra A, de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, cuya penalidad de 2 a 6 años de penitenciaría, está señalada en el párrafo 5º, Letra B., del mismo artículo, de aplicación en vista de lo establecido por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

5º Que la represión debe imponerse con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 576 del Código de Juticia Militar, y, tratándose de una pena divisible, puede graduarse según lo determinado en el Art. 564 del mismo.

6º Que de acuerdo con estas facultades y teniendo en cuenta la circunstancia atenuante de la edad del procesado, prevista por el Art. 83, Inciso 2º del Código Penal Ordinario, corresponde al hecho imputado el mínimum de la pena señalada por la Ley, o sean dos años de prisión mayor.

Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida e imponiendo al soldado Pablo Maza, la pena de dos años de prisión mayor, por delito común de hurto con abuso de confianza, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falta, des-

pués de cumplida esta condena, en la forma determinada por el Art. 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.— Enrique G. Howard.—Saturnino E. García. —Vicente Grimau.—Domingo R. Morón. —Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante Presidente.

Capital Federal, Enero 25 de 1913.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado tambor Pablo Maza, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.— Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 25 de 1913.— De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra y Marina, el soldado tambor Pablo Maza, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 11 de Enero de 1915, debiendo volver al servicio en dicha Compañía hasta el 1º de Julio del mismo año, fecha en que termina su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Vista esta causa instruída a Fernando Cortínez, soldado del Regimiento 3 de Artillería Montada, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 63 a 69v ha declarado probado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Fernando Cortínez, de haber, estando prestando servicio como caballerizo de la 4a Batería de su Regimiento, penetrado a la cuadra de su unidad y sustraído al Cabo César Gabri, un reloj de acero, cadena de cuero, un anillo de doublé y cinco pesos moneda nacional y al Cabo Honorio Dezcalso, un reloj descompuesto, una cadena y una medalla, hecho ocurrido en la Ciudad de Diamante, en la noche del 24 al 25 de Junio del año próximo pasado.

2º Que está probado que el valor de los objetos referidos es menor de treinta pesos moneda nacional.

3º Que está probado que han sido secuestrados y devueltos a sus dueños, dos relojes, un anillo, una medalla y una cadena.

4º Que no está probado que el procesado conozca las leyes penales.

5º Que condena al procesado soldado Cortínez por haber cometido el delito común de hurto dentro del Cuartel, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 752, 574, 576 y 530 del Código de Justicia Militar y Artículo 22, Letra A, Ley 4189 y 24 de la misma Ley y 6 del Código Penal Ordinario; y

Considerando:

1º Que el Fiscal ha interpuesto el recurso por la no aplicación de la pena señalada fundado en el Artículo 429, Inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General pide sea mantenida la pena impuesta, por ser la que le corresponde y porque la apreciación de las circunstancias agravantes y atenuantes, en cuanto a la determinación de porción de pena no está sujeta a reglas fijas, quedando librado al prudente criterio de los Tribunales al fijarla.

3º Que lo expuesto por la defensa sosteniendo la errónea calificación legal nel hecho declarado probado, porque según el mismo no existe en autos prueba del hurto de cinco pesos, ni los objetos hurtados como cuerpo del delito, a fin de apreciar su valor es inadmisible como argumento desde que con el carácter de irrevocable ha quedado probado lo contrario por el inferior.

4º Que los hechos probados, constituyen el delito común de hurto cometido con reiteración dentro del Cuartel y en perjuicio de dos camaradas, previsto por el Artículo 22 Letra A del hurto Ley 4189 y penado por el Artículo 24 de la misma, desde que el valor de los mismos no alcanza a treinta pesos, por lo que la pena de ocho meses de prisión menor, es la que corresponde, de acuerdo con las circunstancias agravantes establecidas incisos 3 y 7 del Artículo 765 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal General.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al procesado soldado Fernando Cortínez, del Regimiento 3 de Artillería Montada, por haber cometido el delito común de hurto dentro del Cuartel, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida y debiendo cumplir el tiempo de servicio que le falta, como lo dispone el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.—Firmado: Enrique G. Howard. — Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari. — Vicente Grimau. — Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Enero 30 de 1913.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra y Marina, en la causa seguida al conscripto infractor Fernando Cortínez, perteneciente al Regimiento 3 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 30 de 1913.— De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el conscripto infractor Fernando Cortínez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 21 de Septiembre del corriente año, debiendo volver al servicio en la misma Compañía hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado —VÉLEZ.

———

En la Ciudad de Córdoba a los diez y ocho días del mes de Enero, año de mil novecientos trece, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado José M. López, argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión agricultor y al Cabo José M. Paz, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante: ambos pertenecientes al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, acusado el primero de quebrantamiento de arresto y el segundo de violación de consigna, detenidos en el Cuartel del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, en esta Ciudad y a disposición de este Tribunal; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José M. López, de haber fugado, hallándose arrestado, del Cuartel que su Cuerpo ocupa en la Ciudad de Tucumán, el ocho de Noviembre de mil novecientos doce, según consta a fojas 15, 24, 27, 30, 32 y 34 del proceso.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo José M. Paz, de haber, siendo Sargento de la Guardia de Prevención, concedido permiso para que saliera de Cuartel que su Cuerpo ocupa en la Ciudad de Tucumán, al soldado José M. López, que se halla arrestado, el ocho de Noviembre de mil novecientos doce, según consta a fojas citadas.

Considerando:

1º Que el primer hecho declarado probado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor en toda su extensión, por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar.

2º Que el segunde hecho declarado probado, constituye violación de consigna, prevista como falta por los incisos 46 y 52, Artículo 12 del Reglamento de Disciplina y castigada con alguna de las penas enumeradas en el Artículo 537 del Código de Justicia Militar y en la forma dispuesta por los artículos 28 y 29 del Reglamento de Disciplina.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

1º Condenando al soldado José M. López, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, por el delito de quebrantamiento de arresto, con abono de la prisión preventiva sufrida, debiendo integrar el tiempo de servicio que le faltare para cumplir su contrato después de cumplida su condena, conforme a los preceptos legales citados y a los Artículos 531 y 578 del Código de Justicia Militar.

2º Condenando al Cabo José M. Paz, a sufrir la pena de destitución de clase, conforme a los preceptos ya citados y a los Artículos 556, 130 del Código de Justicia Militar.

Firmados: M. Grigera, Coronel, Presidente.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel. —Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espela, Mayor.—Oscar Durañona, Mayor, Vocales.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.— Es copia fiel del original. Córdoba, Enero 20 de 1913.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Enero 30 de 1913.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al ex Cabo José M. Paz y soldado Jose M. López, perteneciente al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA —G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 30 de 1913.— De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado José M. López cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 23 de Marzo del corriente año, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta el 1º de Agosto del mismo año.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al soldado López, y al ex Cabo José M. Paz los que a éste se le hubieren retenido.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

023575-A-1912.—Enero 31 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Noviembre de 1912, en el kilómetro 276/500 del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló una rueda del vagón 118, quedando el bogie destrozado y ocasionando al tren Nro 63 de pasajeros un atraso de 90 minutos; y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la rotura de una pestaña del wagón de referencia;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5 Inc 2º de la Ley General del F. F. C. C.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

P. Nogués.

———

015713-C-1912.—Enero 31 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Agosto ppdo, al llegar el tren de carga Nro 202, al kilómetro 111 del Ferrocarril Central del Norte, se cortó a la altura del octavo vehículo, retrocediendo hasta el kilómetro 112/90 mientras tanto, el resto del tren continuó hasta el kilómetro 110/800 en cuyo punto volvió a desprenderse otro corte de 17 wagones, los que fueron a chocar con el primero, ocasionando averías de alguna importancia a varios wagones, sufriendo los trenes 52 y 202 un atraso de 30 minutos y 3 horas 10 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se infiere, que ambos desprendimientos se produjeron por las fallas del material y a consecuencias de haber sido mal hechas las calderas de unión, influyendo a más en el choque entre el primero y el segundo corte, el no serle posible al foguista ajustar los frenos por hallarse éstos en mal estado; y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto al hecho de ir el tren a cargo de un solo guarda la Administración de los F. F. C. C. del Estado, manifiesta haber impartido las órdenes pertinentes, a fin de evitar en lo sucesivo, su repetición, como así mismo en lo que atañe en la mala calidad del material.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 Inc 2º de la Ley General de F. F. C. C.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019571-C-912.—Enero 31 de 1913.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación el aviso Nº 92 relativo a ampliaciones y modificaciones a las tarifas Nos 166 A y 175 y a las clasificación de cargas.

Considerando que en lo que respecta a la tarifa 166 A, se trata de hacer extensivo su beneficio al ramal Tintina, que la supresión de ripio de piedra de la tarifa 174, se debe a indicaciones hechas a la recurrente en expediente 014870-C-912; que los agregados y modificaciones al clasificador de cargas, consultan mejor los intereses de las partes y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso referido.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

022652-C 1912.—31 Enero 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Julio de 1912, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, descarriló en el cambio de la vía Nº 12 el bogie delantero del vagón 13452, el que tomó por vía principal originando su volcadura y el descarrilamiento de los vagones 13129 y 3238 el derrumbe del semáforo del triángulo, atraso de una hora al tren Nº 1, y suspensión de 5 trenes de carga, como así mismo desperfecto a la vía y al material rodante, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por mala interpretación del señalero encargado del cambio; el que confundió una pitada de una máquina del galpón de locomotoras, con el pedido de cambio por el corte de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha tomado medidas enérgicas contra el señalero culpable, y

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los F. F. C. C. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

024707-C-1912.—31 Enero 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Junio de 1912, en el kilómetro 36/500 vía principal del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 13785, corriendo en esa forma una distancia de 240 metros, ocasionando algunos desperfectos a la vía y atraso de cincuenta minutos al tren de referencia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infración al Art. 5 inc. 1º de la Ley, por la Administración de los F. F. C. C. del Estado.

Ordenarle a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

024694-A-1912.—Enero 31 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Diciembre del año ppdo., en el kilómetro 1 del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó parado el tren Nº 5 remolcado por la locomotora 611, siendo auxiliado por una locomotora del Ferrocarril Central de Córdoba hasta Deán Funes, donde llegó con 30 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por reinar un fuerte viento, encontrándose húm da la vía y sucia de pasto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Artículo 5 Inc. 1º de la Ley, por la Administración de los F. F. C. C. del Estado.

2º Ordenar a la misma la limpieza de las vías hasta dejarlas en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

019173 C-1912.—Enero 31 de 1913 —Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Agosto de 1912; en la Estación Lozano de la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, en circunstancias que el guarda E. Velazco, efectuaba los enganches de los vagones del tren No. 404, fué apretado entre los Nros. 1018 y 1101 sufriendo una muerte istantánea, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por las faltas de paragolpes en los vagones de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la Empresa en su vista de 31 de Octubre de 1912 carecen de base seria, desprendiéndose de las constaucias de este expediente, que realmente la causa principal del accidente debe atribuirse a la forma irregular y deficiente conque la Empresa conduce sus vagones sin paragolpes, y que la rotura de los de referencia no obedece tan solo a la causa por ella invocada, sino también a defectos de movimientos de dichas piezas, razón por la cual se están substituyendó por otras mejores condiciones; y

Que encuanto a lo que respecta a los vagones que ocasionaron la muerte del guarda Velazco, se ha comprobado que ellos no fueron retirados y dejados en la Estación Lozano como lo afirma la Empresa, sino que siguieron viaje hasta la Estación Villars, según consta en la foja de ruta del tren 404, que en copia corre agregada a este expediente.

Que en la Estación Lozano, solo hay cambista de día debiendo los guardas hacer las maniobras de noche;

Que encuanto a los trenes de esta Compañía que corren sus vagones con paragolpes rotos, se informará por separado, proponiendo las medidas del caso,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 50 Inc. 20 de la ley por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos aires.

2º. Ordenar a la misma dote a la Estación Lozano del personal necesario conforme a lo dispuesto en el Art. 11 de la ley y Reglamento General,

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

023692-C-1912.—Enero 31 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Octubre del año ppdo., en la Estación la Bajada de la Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, el tren remolcado por las locomotoras Nros. 4 y 1, chocó contra los portónes del Puerto, a causa de venir alzado, averiándolos, y

Considerando:

Que el citado tren no poseía los frenos necesarios; y el maquinista Bustamante no tomó las precauciones debidas teniendo en cuenta la pendiente que allí existe,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y la infracción al Art. 60 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022637-A-1913.—Enero 31 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Octubre ppdo., al llegar el tren especial 1257, remolcado por la locomotora No. 74, al kilómetro 452/200 línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilaron los vagones 8 y9 corriendo en esa forma 3170 metros sufriendo la vía y el material rodante algunos desperfectos, siendo cancelados los trenes locales 65 y 66 entre Caucete y kilómetro 454, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia del maquinista Rómulo Escudero, por la excesiva velocidad que llevaba el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista culpable ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024625-C-1912. — Enero 31 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre ppdo., a la altura del km. 4 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren No 57, a causa de haberse descompuesto la locomotora 108 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia de la citada locomotora consistía en no funcionar los inyectores, desperfecto imputable al personal de la máquina,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuenclas tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la Empresa del citado ferrocarril el castigo del maquinista Juan Malicia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

024634-C-1912. — Enero 31 de 1913.— Visto esta expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., en el paso a nivel de la Calla Rodríguez Peña de la línea del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que el carro guiado por Italo Corradii, pretendía cruzar las vías fué arrollado por el tren 349, resultando ileso el conductor estropeado el caballo y averias el carro, y

Considerando:

Que el culpable de este accidente fué el guardabarrera, Bernardo Vicente, a cargo del paso a nivel de referencia, pues no bajó las barreras, no obstante conocer la proximidad del tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el guardabarreras citado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal del Ferricarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02409-C-1912.—Enero 31 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Diciembre del año ppdo., en el cambio de entrada en la estación Zárate, del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló la máquina número 53 y dos bogies del vagón 1613, ocasionando al tren Nº 8 un atraso de 80 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse abierta la aguja del cambio por obra de una mano extraña, habiendo la Policía tomado la intervención correspondiente, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien el accidente de referencia obedece a las causas enunciadas, se hace notar la deficiencia con que se efectúa el servicio en la estación Zárate, desde la cual dista un kilómetro el cambio, el que solo es atendido por un cambista, no pudiendo éste desempeñar sus funciones en forma satisfactoria por distraérsele en el servicio de maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente tiene por causa la infracción al Art. 5, Inc. 6º de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma dote a la estación Zárate, del personal necesario a fin de que el servicio y seguridad del tráfico se efectúe dentro de las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

024642-C-1912. — Enero 31 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., al llegar al kilómetro 60 línea a Rojas del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló el vagón 734, del tren de carga Nº 22 ocasionando al tren de pasajeros Nº 23 un atraso de 2 horas, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º, de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aiers.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

023632-C-1912. — Enero 31 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Noviembre de 1912, en el cambio de vía general lado Oeste de la estación Empalme, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló un bogie del vagón 848, del tren de carga Nº 38, sufriendo el vagón 1617, el mismo accidente al ponerse el tren en marcha después de encarrilado, ocasionando al tren 34 un atraso de 55 minutos, y

Considerando:

Que los citados accidentes se produjeron por el mal estado de la vía, la que ya ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que ambos accidentes y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024644-C-1912. — Enero 31 de 1913.— Visto este expediente en el que la Sección respectiva da cuenta de una serie de descarrilamientos, ocurridos en la línea del Ferrocarril Central Buenos Aires, y

Considerando:

Que todos estos accidentes se han producido por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024246-O-1902. — Enero 31 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Octubre de 1912, en circunstancias que el tren de pasajeros Nº 5, remolcado por la locomotora Nº 721, se aproximaba al kilómetro 156-400, cerca de la estación Chivilcoy Norte, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló el carro guiado por Nicolás Laffitte, matándole un caballo y ocasionándole al vehículo algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por intentar el conductor del carro cruzar la vía, no obstante los continuos toque del silvato hechos por el maquinista, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha indemnizado al damnificado, y

Que el paso a nivel de referencia carece de barreras y guarda que vigile la proximación de los trenes, lo que constituye un serio inconveniente para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dote al paso a nivel de referencia, del personal necesario para que vigile la vía hasta el paso del último tren de pasajeros.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0448-O-1913.—Enero 31 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano C-II-Nº 773 y su memoria descriptiva correspondiente relativo al desvío particular que se propone construir en el kilómetro 50-092, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se efectuarán de acuerdo al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados, encuadrán en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C-II-Nº 773 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y autorizar la ejecución de las obras con carácter precario, debiendo la Empresa remitir en el término de 10 días, el contrato que haya celebrado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, pase a la Sección respectiva, desglósese en el archivo la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018558-P-1912.—Enero 31 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. B-1004 bis, y 996-C y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a las obras de desagüe que se propone efectuar en los terrenos colindantes de su línea, en el kilómetro 640/350, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes:

Que elas se efectuarán de acuerdo a los planos de ubicación adjuntos, sobre lo que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados aucuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. B-1004 bis y 996-C, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, pase a la Sección respectiva, desglósese en el archivo la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018559-P-1912.—Enero 31 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 1006 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a las mejoras y levantes del perfil de la línea entre los kilómetros 246/000 y 255/650, que se propone efectuar, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes:

Que ellas se efectuararán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el es-

tablecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1005, y su memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, pase a la Sección respectiva, desglósese en el archivo la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0468-P-1913.—Enero 31 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se afectuaban maniobras en la Estación Basavilbaso del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 779, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por descuido del capataz, cambista G. Silva, y de los cambistas Rodríguez y González, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024255-P-1912.—Enero 31 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Diciembre ppdo., en la Estación Villaguay, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, al salir del triángulo el tren Nº 129 descarriló una rueda motriz de la locomotora número 22, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por tener la citada locomotora unos zapatos del freno pertenecientes a otro tipo de máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el encargado del galpón de máquinas, culpable de lo ocurrido, ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o annal, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Banco de Buenos Aires

Moreno 508

1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Moreno 508.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los Señores Juan B. Darbón, Pablo Renaudín, Luis J. Bortwick, José Piaggio, Pablo Botto, David Cauneille y Fausto Roberts, salidos unos y renunciantes otros; de un Síndico y un suplente.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta el 24 de Febrero próximo, sus acciones o recibos provisionales y en su defecto el recibo de depósito, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — Alfredo J. Ruanova, Secretario-Director.

6 Febrero. — Nº 789-v-28 febrero.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Lda. Núñez 4150

Se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 3.30 p. m. en el local de la Fábrica calle Núñez 4150, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Discutir, aprobar o modificar el Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2º. Distribución total de utilidades.

3º Elección total del Directorio, por terminación del actual.

4º. Elección de un Síndico y dos suplentes de Síndico.

5º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.—José López.

5 Febrero. — Nº 759 v-15 febrero.

«Banco Francés del Rio de la Plata»

Se avisa a los señores Accionistas que pueden presentarse desde el 18 de Febrero de 1913, en la Oficina de Títulos de este Establecimiento, para cobrar el dividendo definitivo de pesos oro 6, por acción pesos oro 4,50, por acción Serie G, integrada al 30 de Septiembre de 1912; pesos oro 3,30 pòr acción Serie H, integrada al 30 de Septiembre de 1912; pesos oro 3,30 por Certificado Serie G, y pesos oro 0,90 por Certificado Serie H, fijado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Febrero de 1913.

Los tenedores de acciones de este Banco en Europa, deberán entenderse relativamente al dividendo: en Paris, con La Banque Argentine y Francaise, 85 Boulevard Haussmann, Banque de l' Unión Parisienne, 7 rue Chauchat; Société Marseillaise de Crédit Industriel y Commercial y de Dèpōts, 4 rue Aubér y en Burdeos, con la Banque de Bordeaux rue d' Orléans. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Presidente.

14 Febrero. — Nº 854-v-22 febrero.

LA INMOBILIARIA.—Compañía Argentina de Seguros Generales

Origen: República Argentina, Buenos Aires, San Martín 235/253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912

Capital Autorizado y Realizado $ m/n 2000000

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificios		5122401 60
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con Garantía	65898 67	964873 42
Caja y Bancos	4770 31	146893 26
Deudores Inmuebles - Cuotas por vencer		197387 40
Cuentas Varias	127084 89	3600113 93
Impuestos Mejoras y Conservación Edificios	83 80	85750 46
Conversión	41787 19	
	239624 86	10217421 07
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria		197195 05
Reserva Vida	100729 90	2746126 45
Fondo Acumulación Asegurados Vida	14116 72	459091 07
» Previsión Granizo		250000 —
Reserva de Riesgos en Curso Incendios		400000 —
» » » » » Infortunios		250000 —
» » Siniestros Pendientes		200000 —
Cuentas Varias	117043 39	3158193 68
Alquileres e Intereses y Descuentos	7734 85	232576 42
Utilidades no liquidadas s/ vta. terrenos a plazo		120000 —
Acciones en Depósito		100000 —
Ganancias y Pérdidas XVIII Ejercicio		9263 10
Conversión		94975 30
	239624 86	10217421 07

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente.—Diomiro Buzzi, contador.—A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 857-v-17 febrero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte», que ha sido nombrado fideicomisario, el doctor Manuel Augusto Montes de Oca. — R. W. Roberts.

13 Febrero. — Nº 850-v-1º marzo.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones para celebrar la Asamblea que debió tener lugar el día 10 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una reunión a celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, de Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración, de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones, que la Asamblea tendrá lugar con el número de obligatarios que concurran, y que para tomar parte en ella, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 951, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— El Vicepresidente.

13 Febrero. — Nº 849-v-1º marzo.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores Accionistas depositen hasta tres días ántes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.— Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913. — El Directorio.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, a la Asamblea General Oridanria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente mes de Febrero de 1913, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 312 (2º piso), a las 3 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1912.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

14 Febrero. — Nº 851-v-25 febrero.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE PESCA (Sociedad Anónima)

SAN MARTÍN 132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Febrero de 1904

BALANCE GENERAL al 30 de Septiembre de 1912

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de Enero de 1913
Sin modificación

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Acciones a emitir	3050 —	
Fundación de la Empresa	5177 35	
Establecimiento, Flotilla y Enseres	667250 17	
Terreno y Barraca Pedro Mendoza esq. Wenceslao Villafañe		212156 13
Productos:		
Existencias y en consignación	80821 64	
Carbón:		
Existencias	34599 70	
Barriles Vacíos:		
Existencias	34370 73	
Provisiones:		
Existencias	23007 76	
Varios deudores	12853 77	9331 75
Ropa para marineros	1116 16	
Seguros (Explotación 1912 13)	1818 54	
Caja	611 23	1390 96
Conversión	95712 84	
	960389 89	222878 84
PASIVO		
Capital	200000 —	
Varios Acreedores	50321 47	5349 94
Sueldos (Explotación 1912/13	29002 87	
Accionistas	550 59	
Tenedores de Bonos	707 52	
Amortización	212919 03	
Fondo de Reserva	38258 86	
Fondo de Previsión	168000 —	
Fondo Especial de Seguros	87227 94	
Conversión		217528 90
Ganancias y Pérdidas	173401 61	
	960389 89	222878 84

Ganancias y Pérdidas

DEBE			$ s/o
Cambios, Intereses y Descuentos			21498 15
Gastos Generales			16032 44
Carbón:			
Costo de lo gastado			116634 31
Barriles Vacíos:			
Costo de los empleados			90811 29
Provisiones:			
Costo de las consumidas			45136 88
Materiales, Herramientas y Útiles:			
Costo de los empleados			36095 57
Sueldos de Tripulantes			149173 37
Gastos de Explotación			33205 06
Seguros			27580 67
Utilidades			173401 61
			709569 35
HABER			
Aceite:			
Vendido	$ o s	602948 10	
En consignación	»	31684 14	
Existencias	»	43540 —	678172 24
Barbas de Ballena:			
Vendidas	$ o s	15373 63	
En consignación	»	5597 50	20971 13
Carcasas de Ballena:			
Vendidas			10195 92
Ropa para Marineros:			
Sobrantes			230 06
			709569 35

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

Herm. H. Schlieper, presidente.— Th. de Bary, vicepresidente.— C. Fernández Blanco, director.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, **jefe.**

N. 852-v-14 febrero.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 15 y 25 de los Estatutos en la forma que propone el Directorio en la Memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la Sociedad.—El Presidente.

13 Febrero. — Nº 836-v-5 marzo.

GERMANIA ESTANCIA LIMITED

Fecha de aprobación de Estatutos........19 de Abril de 1901

País de origen........Inglaterra

Domicilio legal........Estancia Germania. Estación Germania—F. C. Pacífico

BALANCE ANUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO		LIBRAS ESTERLINAS	EQUIVALENTE ORO SELLADO
Campo, edificios, alambrados, etc.		194210 6 8	978820 08
Maquinarias, útiles y herramientas		5672 7 11	28588 88
Hacienda		82640 0 3	416505 66
Varios deudores		136111 19 5	686004 33
Letrar a cobrar		11500 0 0	57960 —
Efectivos en Bancos		3811 12 3	19210 53
		433946 6 6	2187089 48
PASIVO			
Capital			
Autorizado y emitido 15000 acciones de £ 10.— Cada acción		150000 0 0	756000 —
Obligaciones			
Segunda obligación a 6 %	£ 25000 0 0		
Interés	» 375 0 0	25375 0 0	12 890 —
Varios acreedores		3289 12 10	16579 79
Venta de terrenos		233619 14 5	1177443 40
Ganancias y pérdidas		21661 19 3	109176 29
		433946 6 6	2187089 48

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1913.

p. Germania Estancia Limited.—Runciman y Cía.—John R. Moss.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 859-v-14 febrero.

"THE LONDON & LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LTD."

LIVERPOOL — INGLATERRA

Compañía Extranjera de Seguros contra Incendios

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890.

Sucursal en la República Argentina
25 de Mayo 31, — Buenos Aires

Cuarto Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capital de la Sucursal		1145454 55
Garantía de Alquileres		1000 —
Agencias	7 68	
Cuentas a pagar	31 50	3129 05
Casa Matriz	52504 83	69642 94
	52544 01	1219226 54
HABER	**$ o/s**	**$ m/n**
Cuenta Capital Casa Matriz		663454 55
Inmueble 25 de Mayo 31/33		200000 —
Depósito de Garantía		279000 —
Instalaciones		3000 —
Caja y Bancos	1589 83	17418 58
Premios pendientes	2655 65	9916 34
Agencias	1654 46	46437 07
Agencias en el extranjero	46644 07	
	52544 01	1219226 54

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.

E. E. Cordner, gerente.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 856-v-14 febrero.

"QUEBRACHALES FUSIONADOS"

Sociedad Anónima

Lima 1636 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906

Capital autorizado........$ 10000000 c/l.

» suscripto e integrado.» 7000000 »

Balance mensual de Saldos al 30 Noviembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol.	3109867 64
» » Max..	2493078 67
» » María.	3511867 58
Mercaderías compradas para los establecimientos	24846 04
Costo emisión «Debentures».	24518 45
Muebles y útiles de escritorio	5184 52
Caja y Bancos	8872 13
Gastos generales e intereses.	32235 44
Extracto de quebracho y varios	126743 85
Letras a cobrar	14928 89
	9352143 21
PASIVO	**$ m/n**
Capital:	
Única serie de 70.000 acciones, suscripto e integrado.	7000000 —
Fondo de reserva	255898 09
Ganancias y pérdidas	114373 75
Obligaciones hipotecarias («Debentures»):	
Emitidas con 5 % de interés.	1430672 73
Letras a pagar	253253 61
Facturas a pagar	108421 63
Cuentas corrientes	184509 40
Dividendos	5014 —
	9352143 21

Juan Oscamou, presidente.—Pablo Begue, gerente.—C. J. Wilson, secretario.—C. J. Wilson, tesorero into.—Fco. Spinetto, contador.—Vº Bº J. Goffre, síndico.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, **Jefe.**

N. 855-v-14 febrero.

Compañía de Seguros "LA UNIÓN MERCANTIL"

BUENOS AIRES — SARMIENTO 662

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Mayo de 1901 y Enero 21 de 1910, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 m/n — 5 Series
Capital realizado............ $ 479.930 m/n

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

III Trimestre del XII Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		520070 —
Títulos en garantía		7500 —
Caja y Bancos		84007 48
Hipotecas		508000 —
Títulos		10486 20
Inmuebles		84595 25
Muebles y útiles		1 —
Deudores y compañías		132824 53
Sellos		49 60
Siniestros	1341 90	151442 71
Reaseguros y anulaciones	351 60	68122 99
Corretajes	731 80	51787 98
Gastos generales		52588 08
Impuestos internos	14 15	6715 95
Cambio	2479 18	
	4918 69	1678191 77
HABER		
Capital		1000000 —
Títulos en depósito		7500 —
Reservas		202809 64
Dividendos		4326 —
Ganancias y pérdidas		4374 93
Premios	3561 83	404656 08
Intereses		35700 16
Compañías y anulaciones	1356 86	13158 95
Cambio		5666 01
	4918 69	1678191 77

Luis Bazzi, vicepresidente.—G. E. Junor, gerente.—A. Motto, contador.—E. S. Landó, síndico.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 842-v-15 febrero.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

DOMICILIADA EN Bs. AIRES, CALLE CANGALLO N.º 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio 1894

Capital realizado $ 2.000.000 c/l en 4.000 acciones serie A. B. C. y D.

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acc. a emitir		500000 —
Caja y Bancos	10211 57	21461 35
Conversión		81413 23
Vals. en garantía		100000 —
Varias cuentas	66389 88	5633273 50
	76601 45	6336148 17
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/n**
Cap. autorizado		2500000 —
Conversión	35822 02	
Div. 17º ejercicio		400 —
Vals. depositados		100000 —
Varias cuentas	40779 43	2153254 15
Reservas varias		1543477 81
Ganancias y pérdidas 18º ejercicio		39016 21
	76601 45	6336148 17

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1913.

James Begg, vicepresidente.— Max F. Bohm, gerente.—Henry Isaacs, contador.—Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 847-v-15 febrero.

BANCO INTERNACIONAL DEL PLATA

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

AVENIDA DE MAYO 1028

Autorizada por decreto de 15 Julio de 1912

Capital Ilimitado

Capital suscripto. .. $ m/n 140772 48
» realizado..... » 71847 96

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1912, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 360 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	91702 01
Acciones ordinarias	222065 51
Accionistas	68924 52
Caja	47873 64
Valores a cobrar a comisión	11354 95
Cuentas varias	37324 69
Valores descontados	67139 12
Adelantos en cuentas ctes.	7442 34
	553826 78
HABER	**$ m/n**
Cap. $ o/s 200000 al 227 27 %	454540 —
Caja de ahorros	892 91
Depósitos a plazo fijo	10100 —
Cuentas corrientes	62213 82
Depositantes de valores a cobrar	11354 95
Diversas cuentas	14725 10
	553826 78

Aníbal Solanas, presidente.—E. Ortega S., gerente.—Carlos Durán, contador int. J. Berliansky, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 846-v-15 febrero.

La Cooperativa Italiana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Asamblea Extraordinaria del 16 de Febrero de 1913

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, se convocan a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de Febrero de 1913, a las horas 10 a. m., en el local de la Sociedad «José Verdi», calle Almirante Brown Nº 736, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Renuncia del Consejo de Administración, Síndico y Suplentes.
2º Elección de nueve miembros para el Consejo de Administración, del Síndico y Suplentes.

Como lo disponen los Arts. 46, 47 y 48 de nuestros Estatutos, los Accionistas, para poder tomar parte a la Asamblea, deben estar al corriente con el pago de las cuotas de sus acciones; retirar, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de nuestro escritorio de la calle Bartolomé Mitre 788, la boleta de entrada, y los que no puedan de persona concurrir, el poder para hacerse representar por otro Accionista. — Buenos Aires, Enero 29 de 1913. — Fritz Fertini, Presidente. — Guido Malusardi, Secretario.

10 Febrero.— Nº 799-v-15 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria pueda tener lugar el día 24 del corriente mes, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para celebrarla el día 20 de Febrero próximo, en el local social San Martín 84, a las cinco de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los Estatutos, formulado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — El Director Gerente.

23 Enero.—Nº 628-v-20 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Febrero del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio de 1912.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores: Ernesto Piaggio, Tomás Nocetí, José Imperiale y Juan Mondelli; el Síndico señor José D. Faro y el Suplente, señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1913. — Ernesto Piaggio, presidente.

6 Febrero.—Nº 773-v-20 febrero.

Compañía General de Teléfonos Le Courrier de la Plata

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 15 de Febrero de 1913

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 15 de Febrero de 1913, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, con dictamen de Síndico, correspondientes al segundo ejercicio.
2º Dividendo a distribuir.
3º Remuneración del Síndico.
4º Designación de dos Accionistas escrutadores, los que deberán igualmente firmar el acta de la Asamblea, (Arts. 30 y 34 de los Estatutos).
5º Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años.
6º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día Miércoles 12 de Febrero de 1913, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

28 Enero. — Nº 694-v-15 febrero.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p.m., en su local, calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años, y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Francisco Pienovi y Laureano A. Baudizzone, respectivamente, salientes por terminación de mandato; y de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Gerente.

8 Febrero.—Nº 795-v-28 febrero.

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1913, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 977, primer piso, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, y reparto utilidades del tercer ejercicio.
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1913.

—Antonio Malosetti, Secretario Tesorero.

24 Enero. — Nº 640-v-15 febrero.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA IMPERIAL"

VICTORIA 673 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscrito: 1a, 2a y 3a Series	» »	600000 —
» realizado	» »	279600 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1912 — 2º Trimestre, 10º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		320400 —
Caja		24 20
Banco de la Nación		2965 99
» » Italia		872 47
» Español	14 06	6236 —
» de Galicia		30 51
» » la Provincia		13272 26
» » » » (Cuenta Gerente)		462 82
» Popular Español		9208 47
Muebles y útiles		6724 60
Títulos		1500 —
Hipotecas		170500 –
Reaseguradores — Créditos en gestión		36162 10
Cuentas corrientes		9925 14
Pólizas al cobro	157 98	25284 47
Varios deudores	312 57	44055 18
Dirección General de Agencias		11782 84
Instalación sección vida		23073 08
Patentes		2930 —
Obligaciones a cobrar		12179 35
Agentes		36925 90
Reaseguros		52913 17
Gastos generales		33188 20
Anulaciones		5544 98
Siniestros		46120 15
Corretages y comisiones	237 58	10664 16
Cambios	419 80	
Compañías	27 60	1614 31
Intereses a cobrar		3900 --
Impuestos		1739 19
	1169 59	1290199 54

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		7072 50
» » cesiones		5852 32
» » siniestros pendientes		15000 —
» » riesgos en curso		15000 —
» especial		3800 —
» vida		30000 —
Dividendo 1910-1911		2745 —
» 1911-1912		5019 —
Directorio		245 26
Síndico		220 74
Categorías vida	52 66	69727 40
Reaseguradores		27065 54
Impuestos	31 79	
Intereses	2 96	4496 77
Premios	1082 18	99332 97
Cuentas corrientes		3584 10
Cambios		954 06
Ganancias y pérdidas		83 88
	1169 59	1290199 54

J. Piola, vicepresidente.—Guillermo Crespo, p. gerente.—A. Sánchez, p. contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 828-v-14 febrero.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Sociedad Anónima

847 - AVENIDA DE MAYO - 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y subsc.	$	2000000 —
» realizado	»	306800 —

Balance de saldos 2º trimestre del 2º Ejercicio (30 de Septiembre al 31 Diciembre 1912)

DEBE	$ m/n
—	—
Muebles y útiles-Casa Matriz y sucursales	37252 67
Gastos de instalación	28225 51
Iniciación	9000 —
Impresos	29464 57
Préstamos hipotecarios	40000 —
Sección granizo	142940 87
Cartera incendio directa	58297 48
Depósitos garantía	40902 23
Cartera incendio indirecta	10144 08
Sueldos	27785 —
Impuestos, patentes y sellos	5170 16
Obligaciones a cobrar	86396 11
Caja y Bancos	46516 02
Accionistas-Cuotas a integrar	1693200 —
Accionistas-Primas a integrar	169050 —
Gastos generales	13791 23
Inspectores	46864 58
Sucursales	47062 65
Reconocimientos médicos	5010 75
Deudores de premios	48751 17
	2585825 08

HABER	$ m/n
—	—
Capital	2000000 —
Reserva riesgos en curso incendio	100000 —
Reserva extraordinaria	220000 —
» siniestros pendientes	7500 —
» vida	137375 37
» accidentes	40000 —
Renovaciones incendio directa	56606 34
» » indirecta	10144 08
Reserva de cesiones	9841 67
Intereses y descuentos	2669 45
Cuentas varias	1688 17
	2585825 08

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

Juan M. Vidal, presidente.—Joaquín Gorina, director general.—Rodolfo Caubarrus, contador.—J. J. Ibáñez, síndico suplente.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 827-v-14 febrero.

LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Calle FLORIDA 32 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Marzo de 1910

Capital autorizado $ 500000 oro dividido en 100 acciones de $ 5000 oro c/u
Capital suscripto y realizado ..... $ 500000 oro

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		3947 93
Bancos	12102 37	13487 06
Acciones depositadas	20000 —	
Propiedades	141828 32	492994 04
Sucursal Asunción	120295 27	2390 56
Deudores hipotecarios	140000 —	
Cuentas varias	2410 45	83627 26
Conversión	164558 45	
	601194 86	596446 85

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	500000 —	
Directorio por acciones depositadas	20000 —	
Hipotecas		173600 —
Propiedad B. Constant	61000 —	
Cuentas varias	20194 86	35217 30
Conversón		387629 55
	601194 86	596446 85

Luis Patri, presidente. — Pedro A. Niseggi, secretario, tesorero.—Vº Bº E. Fregosi síndico.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 831-v-14 febrero.

«La Franco Argentina»

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 1º de Febrero de 1913, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Viernes 14 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

En virtud del Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1912.
2. Lectura del dictamen del Síndico.
3. Repartición de beneficios.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5. Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, 1.er piso alto, hasta el día 4 de Febrero de 1913 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913. — A. Soulignac, secretario. — J. Apheca, Presidente.

25 Enero—Nº 653-v-14 febrero.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el día 27 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-24 febrero.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Avenida de Mayo 1028

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34 y 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Febrero del corriente año, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Avenida de Mayo 1028, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por dos años; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores Accionistas.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.— Buenos Aires, 27 de Enero de 1913.— El Secretario.

28 Enero. — Nº 698-v-14 febrero.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Se hace saber a los tenedores de obligaciones o debentures de la Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión», que ha sido nombrado único fideicomisario el señor R. Colvill, Jones, domiciliado en esta Capital, Bolsa de Comercio Nº 40. — Buenos Aires, Enero 25 de 1913. — El Presidente.

27 Enero — Nº 680-v-14 febrero.

Ayuda Mútua

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 974 esq. Carlos Pellegrini

Se convoca a los señores accionistas a la 10. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo a las 8 y 30 p. m., en el local Social Calle Bartolomé Mitre Nº 974 esq. Carlos Pellegrini, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir aprobar o modificar los; inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años por terminar su mandato, y dos suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de construir la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días al fijado para la reunión debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de éllas, como mínimun con tres meses de atigüedad sea por subscripción o por transferencia. —Buenos Aires, Enero 27 de 1913.—P. G. Sloan, presidente.—F. Alvo,—Gerente, secretario.

27 Enero Nº 675-v-14 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1913, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse a la suma que arroja el Balance como utilidad.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta asamblea. Se hace notar que, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión.—Telén Enero 11 de 1913.—El Directorio.

27 Enero Nº 668-v-14 febrero.

Compañía Minera Nueva Concordia

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía en su Art. 17, se invita a los señores accionistas de la Serie A, B y C de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 escr. 12 A. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio 1912.
2º Elección de 3 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o ser representados en élla, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad. Calle Bartolomé Mitre 226 (3er. piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la memoria como el Balance se encuentran desde ya, en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 753-v-24 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1913, en el local social, calle Tucumán 345, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. Walker, Director.

11 Febrero. — Nº 822-v-28 febrero.

Compañía de Seguros sobre Arrendamiento

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al trimestre vencido el 15 de Enero ppdo.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma y ampliación de los estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, para que puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría, tres días antes del designado para la misma, sus acciones o justificar su carácter de accionistas y número de acciones que poséan y su calidad, por medio de certificados del Banco u oficina donde estén depositados, haciéndose constar el número ordinal de las mismas, recibiendo en constancia del depósito, un recibo que le servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Presidente.

11 Febrero. — Nº 824-v-1º marzo.

«Arenal de Los Patos»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 1º de Marzo, a las 3 p. m., en la calle Belgrano 124.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.
2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.
3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Disolución de la Sociedad.
6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

12 Febrero—Nº 834-v-28 febrero.

Asociación «Vorwärts»

Rincón 141

Asamblea General Ordinaria — 22 de Febrero de 1913, a las 9 p. m.

Orden del día:

I Lectura del acta de la anterior asamblea.
II Rendición de cuentas del IV Trimestre 1912.
III Memoria e Informe de la Comisión Directiva.
IV Renovación de autoridades.
Presidente.
Vicepresidente.
Secretario.
Tesorero.
3 Vocales.
Síndico titular y suplente. — Emilio Twessi, secretario.

12 Febrero.—Nº 833-v-14 febrero.

Sociedad Civil «Unión Italiana»

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en 1ª convocatoria, el Sábado 15 del corriente, a las 7 p. m., en su local Río Bamba Nº 48.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y Balance.
2º Elección de la nueva Comisión Directiva y de 2 miembros revisadores de cuentas.
3º Designación de 3 socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1913. — El Vicepresidente en ejercicio.

12 Febrero—Nº 830-v-15 febrero.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 829

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo venidero, a las 3 y 1/2 p. m., en el local de la «Liga de Defensa Comercial», (Avenida de Mayo Nº 1190), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance social.
2º Elección de un Director suplente.
3º Elección de Síndicos.

Servirá de entrada la presentación del recibo de la novena cuota cobrada.

Nota:— Se hace saber a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones, y que, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos, se les acuerda el derecho de preferencia para la subscripción a dicha serie, hasta el 31 de Marzo próximo.

Por mayores informes, ocurrir a nuestras Oficinas.— El Gerente.

12 Febrero. — Nº 829-v-28 febrero.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde.— Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — Oscar Scholz, Gerente.

12 Febrero. — Nº 826-v-25 febrero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 2.30 de la tarde, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, y la del Síndico, por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.— El Directorio.

12 Febrero. — Nº 825-v-27 febrero.

Société Savoisienne de Secours Mutuels

La Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General anual, que tendrá lugar el Domingo 16 de Febrero del corriente, a las 2 p. m., en la calle Rodríguez Peña 314.

Orden del día:

Lectura de las actas.
Informe de la C. D.
Informe de la Comisión revisadora de libros.
Federación de Sociedades Francesas de S. M.
Pago de cotizaciones.
Elecciones generales. — El Secretario.

13 Febrero. — Nº 839-v-15 febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Debentures Nº 8875, el Directorio convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a la Asamblea que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 5 y 30 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 485, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Fideicomisario y fijar su remuneración.
2º Designación de dos tenedores de obligaciones para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota; Se recuerda a los Señores Tenedores de Obligaciones, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913.—El Gerente.

13 Febrero. — Nº 838-v-1º marzo.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 1º de Marzo del corriente año, en el local social calle Esmeralda número 188, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramientos de fideicomisarios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Sociedad, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913. — El Secretario.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

Compañía Azucarera e Industrial del Chaco

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 de Marzo del año corriente, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 489, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre formalización de la Sociedad.
2º Resolución sobre un proyecto de fusión con otra empresa.
3º Resolución sobre aumento del capital social y modificación de estatutos.
4º Elección de nuevos Directores.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.
— El Director Secretario.

13 Febrero. — Nº 845-v-5 marzo.

Cooperativa de Envases Lda.

Sociedad Anónima

1101—Avda. La Plata—1157

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del cte., a los 4 p. m., en el local social Avda. La Plata 1101 al 57, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 Diciembre 1912 informe del Síndico.

2º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

3º Elección de un Director, en reemplazo de D. Luis Bazzi, que renunció y de un Director suplente.

4º Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.

5º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos u obligaciones y en caso negativo tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los accionistas, el acta de la misma asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paraná 420, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante cartapoder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, prévio cumplimiento de lo que prescribe el Art. 34 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 754-v-20 febrero.

———

Fomento Territorial Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el 28 de Febrero, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para la Asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-21 febrero.

———

«La Previsora»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 18 de Febrero, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 25º ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y un suplente por igual término.

3º Elección del Síndico y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria.

4º Aprobación del acta a celebrarse en la misma sesión.

Al efecto los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. —Buenos Aires, Enero 31 de 1913. — Carlos Casares, Director General.

1º Febrero—Nº 751-v-15 febrero.

———

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, el 20 de Febrero corriente, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1913, en reemplazo de los señores doctor Arturo L. Domínguez y señor Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 17 de Febrero corriente, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — Juan Closas, Gerente.

5 Febrero—Nº 756-v-20 febrero.

———

«La Carbón Platense»

—Sociedad Anónima—

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Febrero p. v., a las 5 de la tarde en el local social, calle Venezuela número 584 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y oportuna distribución de las utilidades del ejercicio fenecido en 31 de Diciembre de 1912.

3º Reintegración del quebranto sufrido con motivo de la demolición de la fábrica vieja.

4º Elección de cuatro Directores y un Suplente por tres años y Síndico titular y suplente por un año.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación que les impone el Art. 27 respecto al depósito de acciones.—El Presidente.

30 Enero—Nº 713-v-14 febrero.

———

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 26 de Febrero de 1913, a las 4,30 de la tarde, y a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a estas Asambleas, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 8 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.— Félix Egusquiza, Presidente.—Rafael T. Banchs, Gerente.

7 Febrero.— Nº 782-v-26 febrero.

———

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1913, a las 4 1/2 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Examinar la situación social.

2º Resolver sobre liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar uno o más liquidadores, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas presentarán sus acciones en el local social, diez días, antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada (artículo 18).

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas, por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 3). — El Vicepresidente.

6 Febrero.—Nº 772-v-4 marzo.

———

Bacigalupo Cía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en la calle Loria 444.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión en la caja de la Sociedad, calle Loria 444, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en Bancos. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913. — A. L. Masciorini, Gerente.

7 Febrero.—Nº 775-v.22 febrero.

———

«La Habitación»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro local calle Maipú 499 esquina Lavalle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 6º Ejercicio.

2º Elección de 4 Directores Titulares y de un Suplente, o de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 33 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del fijado para la reunión. — El Gerente.

8 Febrero.— Nº 794-v-24 febrero.

———

The Argentine Warrant Company Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero, a las 4 p. m., en el local social, calle Reconquista 268, para tomar en consideración, lo siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales, antes de celebrarse aquélla. —Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Secretario.

11 Febrero—Nº 812-v-26 febrero.

———

Banco de Madrid y Buenos Aires

Av. de Mayo 852

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Sábado 22 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 3º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Roma, que terminan su mandato, y de un Síndico Titular y un Suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados o recibos de cuotas de Acciones correspondientes, o un Certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco u Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Gerente.

11 Febrero—Nº 803-v-22 febrero.

———

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de las reformas de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Confirmación en sus cargos de los Directores actuales.

2º Nombramiento de los Suplentes que respectivamente deberán sustituirlos.

3º Nombramiento de tres Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — René Lestre de Rey, secretario.

11 Febrero—Nº 813-v-3 marzo.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1066

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 11 de Agosto de 1906, 8 de Enero de 1908 y 11 de Junio de 1912.

Capital autorizado..... $ m/n	5000000 —
» suscripto....... »	241300 —
» realizado....... »	230850 —

BALANCE MENSUAL al 31 de Enero de 1913

Publicado de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..................	4758700 —
Accionistas................	10450 —
Agentes y corresponsales...	38761 63
Caja y Bancos....	37566 05
Comisiones a amortizar.....	24519 32
Instalaciones, propaganda, reformas	46975 82
Obligaciones a cobrar......	8997 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones.........	764500 —
Gastos generales...........	29650 21
Subscriptores certifs. A. y B.	1637084 68
Comisiones certifs. A. y B...	3415 77
Depósitos en garantía.......	1100 —
Muebles y útiles...........	5783 94
Varias cuentas.............	25007 24
	7392511 66

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado...... ...	5000000 —
Certifs. emitidos A. y B....	2218250 —
Caja de ahorros............	67044 41
Cuotas a reembolsar certificados A. y B......... ...	12062 72
Cuotas a devolver Sr. Rta Pnal	1065 —
Ingresos, intereses, multas, etc.	61175 49
Intereses a pagar - dividendos B. impagos..........	9575 18
Varias cuentas.............	22338 86
Obligaciones a pagar.......	1000 —
	7392511 66

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

A. C. da Costa, presidente.—A. O. Oneto, gerente.—E. J. Rivas, contador.—Luis Lionch, síndico.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 353-v-14 febrero.

———

COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES URBANAS y RURALES

Domicilio: Rivadavia 1255

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Abril de 1911.

Capital autorizado......... $ m/n	1200000
» realizado.......... »	1199400

Balance General al 30 de Septiembre de 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 20 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas ....:	600 —
Caja y Bancos.......»....	27636 77
Concesiones y construcciones	1267161 19
Garantía de contratos......	19200 —
Muebles y útiles..........	19077 35
Gastos de constitución	12450 35
Arrendamientos	33600 —
Acciones en depósito.......	20000 —
Seguros	2142 40
Cuentas corrientes..... ..	9950 62
Cuentas varias............	38040 03
Pérdidas y ganancias.......	157497 03
	1607355 74

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital...................	1200000 —
Acciones en depósito.......	20000 —
Obligaciones a pagar.......	385793 78
Cuentas varias............	1561 96
	1607355 74

J. Artal, vicepresidente.— Ernesto Puisoye, gerente.—Justo J. Colombres, contador - C. Fauvety, síndico.

PÉRDIDAS y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
—	—
Intereses y comisiones.....	22845 06
Sueldos alquileres y gastos generales.................	65355 19
Publicidad y propaganda....	13694 15
Premios y gastos de explotación según contrato Club Hípico Argentino........	564382 96
	666277 36

HABER	$ m/n
—	—
Productos de explotación según liquidaciones Club Hípico Argentino...........	508780 30
Diferencia.................	157497 06
	666277 36

Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

J. Artal, vicepresidente. — Ernesto Puisoye, gerente.—Justo J. Colombres, contador—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo está autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 858-v-14 febrero.

———

THE SAN JUAN ESTANCIA COMPANY LIMITED

(Compañía Estancia San Juan Ltda.)

País de origen Inglaterra

Domicilio Estancia San Juan Estación Moscas — F. E. Entre Ríos

Fecha de aprobación de estatutos 1º de Marzo de 1907

Fechas de aprobación y modificación de estatutos 30 de Septiembre 1908 y 27 de Enero de 1911.

Capital autorizado .... £	75000 —
» suscrito..........»	72000 —

Balance anual al 31 de Diciembre 1911

ACTIVO	£ Est.	$ o s
—	—	—
Varios deudores.	72000 0 0	362880 —

PASIVO	£ Est.	$ o s
—	—	—
Capital suscrito.	72000 0 0	362880 —

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1913.

p. The San Juan Estancia Company Ltd.

Runciman y Cía.—John R. Moss.

Por resolución del Directorio fué convenido extender Balance al 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con la nota al pie del Balance que se adjunta a la presente, debidamente firmado por dos Directores de la Compañía.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 860-v-14 febrero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al consumo de las diversas dependencias de la Repartición, durante el corriente año. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el día 15 de Marzo a las 2 p. m.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. — El Secretario.

v-15 marzo.

———

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

529 uniformes de paño, 529 kepíes, 529 pares botas, con destino a los agentes contratados para la custodia de las Cárceles de los Territorio Nacionales. Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero próximo, a las 3 p. m. —El Subsecretario.

v-14 febrero.

———

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Llámase a propuesta para la provisión de los artículos siguientes:

21.000 Formularios fianza en efectivo.

21.000 Formularios fianza personal.

42.000 Formularios impresiones digitales.

6.200 Fajas papel-tela.

3.000 Sobres papel-tela.

2.300 Tarros tinta para las impresiones digitales.

2.400 Tinteros tinta para escribir.

7.500 Lapiceras.

140 Cajas de plumas.

2.500 Barras de lacre.

2.300 Hojas papel secante.

30 Resmas papel rayado.

2.300 Frascos de tinta para sellos de goma.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el 14 de Febrero próximo, a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.

v-14 febrero.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 28 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimiento Industriales, en el expediente Nº 48.474-R-912, y lo resuelto por la Intendencia en el mismo,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de 9 de Agosto de 1911 modificado por el de fecha 5 de Agosto de 1912, con el siguiente agregado:

Art. 2º No se considerarán comprendidos en la excepción los diversos establecimiento de la misma índole que funcionen en un mismo local, si la fuerza motriz empleada, en conjunto, excediese de 10 H. P., o fuese mayor de diez el número de operarios.

Art. 3º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-19 febrero.

———

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 2.800 cajones de Nafta, con destino a los servicios de la Administración. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.

v- 19 febrero.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500,00 mts.³), metros cúbicos de arena del Guazú a entregar en la Usina Municipal de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Febrero, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-18 febrero.

———

Licitación para la demolición del Mercado del Centro.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 18 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-18 febrero.

———

Llámase a licitación para la provisión de maiz y afrecho, durante el trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 del presente mes a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — El Secretario.

v-15 febrero.

———

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Instituyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

———

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a una lata, sin consignación, venida en el vapor español "P. de Satrústegui", entrado al puerto el 28 de Diciembre de 1912, y previa verificación de la lata en cuestión, resultó contener: cinco kilos drogas, para que comparezcan ante la Oficina del Suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 515, letra B del año 1912, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 10 de 1913. — E. M. Capurro.

v-18 febrero.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de Bonos

de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ 328.100 m/n. y $ 45.370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Secretario.

v-21 febrero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º. El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para podar leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º. Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º. Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte) y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del antepuerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º. En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º. El pago de las nistalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º. El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 13 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, la primera hoja y de un peso moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º. El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º. El proveedor a quien se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º. del pliego de condiciones.

v-13 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Lutgarda M. de Morón, por sí y en representación de su hija menor Olga Morón, y Dª. María Elisa Morón en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Manuel R. Morón. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1913. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Rosa Cerro de Falcón, por sí y en representación de sus hijos menores Emilio Marcelo, Froilán Plácido, Sixto y Nieves Falcón, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Mauricio Falcón. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — El Secretario.

v-17 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Carolina Chipo de Trinchero y Dª. Julia Trinchero, en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado D. Damiano Trinchero. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — El Secretario.

v-17 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Baldomera Correa de Baigorria por si y por sus hijos menores D. Juan Crísóstomo y D. Gregorio Darío, y Doña Paulina María Esther Baigorria en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Antonio Baigorria. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1913. — El Secretario.

v-15 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, D. Jacinto Fernández, en representación de sus pupilos Da. María Esther, Dª Nemesia Angélica, Dª María Dolores, D. José Mauricio, D. Juan Carlos, Dª María Luisa y Dª María Delia Chaves, éstos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital, D. Mauricio Chaves. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — El Secretario.

v-15 febrero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Hertel, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 178,80 m/n), saldo de la cantidad de un mil pesos que recibiera para gastos de la misión que le había encomendado el Ministerio de Agricultura, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-25 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación.

Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Marzo próximo, para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del Consejo Nacional, correspondiente a los años 1909 y 1910. Pliego de bases y condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña Nº 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-8 marzo.

Llámase a nueva licitación para el día 24 de Febrero próximo, para la provisión de los registros, formularios, planillas necesarios en esta Repartición durante el corriente año. — Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-24 febrero.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

LICITACIONES:

Se llama a licitación para la construcción de una casilla destinada a local de Destamento de Policía Fluvial en San Isidro. Por plano y pliego de condiciones, ocurrir, Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 24 de 1913. — Rafael Blanco.

Se llama a licitación, por el término de treinta días para la construcción de dos edificios, destinados a Destacamentos Norte y Sud, en la ciudad de Rosario. Estas construcciones se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5, p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1913. — Rafel Blanco.

v-22 febrero.

EDICTO:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe, abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado» sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto Ramallo, cuyas características son las siguientes: Eslora 9,50 mts. Manga 5 mts. Puntal 0,95 cts. Consta de 26 pares de curvas de algarrobo; proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas. Dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula, ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al pontón denominado «De la María», que se halla abandonado entre la 1ª y 2ª Sección del Dock Sur del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse con justificativos del caso a la Jefatura del Puerto de la Capital, haciéndose presente que si dentro del término señalado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada a dos kilómetros de la costa de Quilmes, con las siguientes características: Eslora 5.10 mts. Manga 1,60 metros. Puntal 5,10 mts. Casco de madera, pintada de blanco, borda verde por fuera, popa cuadrada, a proa a babor le falta una extensión de 0,50 metros de borda, tiene dos bancadas casillete a proa, pintada en su interior de colorado, llevando a su bordo un anclote y un remo.

Dicha embarcación queda depositada en el Destacamento «Quilmes», para ser entregada a su propietario previo los justificativos del caso.

Se previene que si dentro del término señalado, no fuere reclamada se procederá como lo establecen los reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Urgaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una canóa que ha sido hallada abandonada en el paraje denominado «Cocales» jurisdicción del Puerto de Reconquista, cuyas características son las siguientes: Eslora: 6 mts. 30 cts. Manga: 1 mts. 30 cts. Puntal: 0,50 cts. Su construcción se compone de madera de pino con seis pares de curvas de pino siendo su proa y popa en forma de bote, y pintada en su interior de color plomo, siendo su estado de navegabilidad de condiciones regulares. Dicha canóa no tiene nombre, ni número de mátricula.

Si dentro del plazo acordado no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-15 marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido y con las siguientes características: Eslora cuatros metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarro-

bo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

v-27 febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Paraná, frente al puerto de Campana, cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,08 mts. Manga, 1,25. Puntal, 0,56. Construcción de madera de pino, dos tacos de madera dura, con nueve pares de curbas de la misma madera; interior y exteriormente pintada de plomo, con el pian, bajo la línea de flotación, pintado de negro.

La embarcación de referencia se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Campana.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1º.

v-21 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de arena silícea y (2.000), dos mil toneladas métricas de piedra machacada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-21 febrero.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Independencia, Castro Barros, San Carlos, Artes y Oficios y Rivadavia, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 2. p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 15 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-17 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de modificación que se realizarán en el edificio actualmente ocupado por la Suprema Corte de Justicia Federal, para habilitarlo con destino a la Caja de Conversión (San Martín 275). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) el día 17 de Febrero próximo, a las cuatro pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Enero 19 de 1913. — El Secretario.

v-17 febrero.

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-27 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, y banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentes pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.er piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

v-19 febrero.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-15 febrero.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 6.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a M/quina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 3.	(6) Limpieza de camino klm.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Cármen	La Piamontesa	11943.015	14 x 0.58 42816.—	17.185	24.710	72.08				24200.—	Junio 30	
2	»	Santa Isabel	3494.625	14 x 0.58 19076.—	2.400	3.724	11.68				9125.—	" "	
3	»	Venado Tuerto	4344.725	14 x 0.58 11897.—	2.189	3.724	11.68				7200.—	" "	
4	»	Murphy	2599.500	14 x 0.58 12971.—	3.389	5.586	17.52				6500.—	" "	
5	»	Elortondo	1888.500	14 x 0.58 5805.—	3.178	4.016	12.44				3450.—	60	
6	Inmediato acceso	Carmen	2780.625	— —	5.934	7.448	23.36				2150.—	45	
7	Cepeda. Inclusive puente sobre el arroyo Cabral	Santa Teresa									14075.—	Junio 30	Véase detalles.
8	Cepeda	Godoy	3675.500	(16 x 0.65 7310.— (12 x 0.50 1945.—	—	—	—				5800.—	90	
9	»	Sargento Cabral	400.000	(16 x 0.65 2170.— (12 x 0.50 2050.—	—	—	—				1800.—	45	
10	Viña y Urquiza puente de 8 metros	Maguirre			9.178	40.752	48.56				7000.—	Junio 30	Véase detalles
11	Arias	Maggiolo	9900.000	14 x 0.58 8700.—	4.953	8.280	31.76				9950.—	90	
12	Corral de Bustos	Chañar Ladeado	6230.000	14 x 0.58 5720.—	4.179	5.586	17.52				5850.—	75	
13	Arrufó	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—							6650.—	75	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.—	12.312	9.800	31.20				4825.—	60	
2	Claraz	Tandil y Necochea	24436.948	16 x 0.65 12748.—	29.297	27.428	81.94				21350.—	Junio 30	
3	Puente sobre el Arroyo Quequen Chico en el camino de Claraz a Tandil y Necochea										16400.—	Junio 30	Véase detalles
4	Marcos Paz y reconstrucción puente arroyo Morales	Cañuelas									23200.—	Junio 30	Véase detalles
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.—	—	—	—				6575.—	Junio 30	
2	Cnel. Mom.	Huergo	5125.250	15 x 0.60 2585.—	—	2.154	6.60				4050.—	60	
3	» »	Chacras de Gamen	2060.000	12 x 0.50 5310.—	—	—	—				3100.—	60	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	La Cautiva	El Mataco	20226.190	16 x 0.65 12805.—	a) 18.250	12.979	36.76	8.100	Mª b) 5.952		18600.—	Junio 30	a) inclusive desarme puente existente. b) hormigón 1: 3: 5:
2	Jovita	General Levalle	9270.000	14 x 0.58 14920.—	—	—	—				9400.—	Junio 30	
3	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.—	1.350	1.862	5.84				5800.—	75	
4	»	San Joaquín	2828.000	16 x 0.65 6405.—	—	—	—				3525.—	75	
5	»	La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.—	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
6	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9075.—	Junio 30	
7	» »	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.—	—	—	—				6800.—	" "	
8	» »	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.—	—	—	—				3700.—	60	
9	Teodolina	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.—	6.480	3.240	14.00				5400.—	75	
10	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.—	7.387	10.842	35.52		M3 a) 3000		7375.—	90	A) Transp. de la madera del puente de prog 4600 al puente de progresiva 9200 y coloc.
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.—	2.700	2.462	7.68				5525.—	75	
2	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.—	4.050	5.586	17.52				5650.—	75	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	(18 x 0.70 1695.— (14 x 0.58 6215.—	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	

Zona del Ferrocarril Central Argentino

7. Camino de Cepeda a Santa Teresa y puente de 8 metros sobre el arroyo Cabral

1—Movimientos de tierra	M 3	3411.228
2—Abovedamientos a máquina de 16 x 0.71	M 1	13.941.000
3—Excavación para cimientos	M 3	97.770
4—Hormigón de cascotes 1: 3: 5	»	21.645
5—Hormigón de pedregullo 1: 2: 4	»	11.440
6—Mampostería de ladrillos 1: 3	»	85.230
7—Toma de juntas 1: 2	M 2	67.12
8—Acero laminado colocado	Ton.	6.470
9—Fierro forjado colocado	Kg.	240.149
10—Expanded metal Nº 10	M 2	61.10
11—Plomo colocado	Kg.	27.360
12—Pintura al aceite de la parte metalica	Ton.	6.470

Plazo: Vence el 30 de Junio de 1913
Presupuesto aproximado: $14.075.00 m/n

10.—Puente de 8 metros en la progresiva 4700 del camino de Viña a Maguire y Urquiza

1— Acero laminado	Ton.	6.756
2— Fierro forjado	Kg.	46.048
3— Plomo	»	33.920
4— Movimientos de tierra	M 3	450.279
5— Excavación para cimientos	M 3	106.608
6— Hormigón de cascotes 1: 3: 5	»	22.755
7— Hormigónde pedregullo 1 : 2 :4	M 3	11.410
8— Mampostería de ladrillos 1: 3	»	87.349
9— Toma de juntas 1: 2	M 2	95.78
10— Enlucido de cemento y arena 1: 1	M 3	1.692
11— Expanded metal Nº 10	M 2	61.10
12— Armamento y trasporte de la parte metálica desde B. A. al pie de la obra	Ton.	6.836
13— Ripio para calzada	M 3	8.460
14—Pintura al aceite de la parte metálica	Ton.	6.756

Plazo: vence el 30 de Junio de 1913
Presupuesto aproximado $ 7000.00 m/n

Zona del Ferrocarril Sud

4.—Camino de Marcos Paz a Cañuelas - Obras a ejecutar

En el camino

1— Movimientos de tierra;		
a)—Abovedamiento por m. 1 de 18 x 0.70.		600.000
b)— » » M3 »		4.275.800
c)—Desmontes		5.579.000
d)—Terraplén con productos de desmonte comprendido el transporte	M 3	5.423.000
e)—Cunetas de guardia	M 3	1.148.400
2— Transporte y colocación de caños	Ton.	52.006
3— Mampostería de ladrillos 1 ; 3	M 3	50.630
4— Toma de juntas 1 : 2	M 2	149.880

En la reconstrucción del puente sobre el arroyo Morales

1 — Acero laminado colocado	Ton.	13.759
2 — Fierro forjado colocado	Kg.	131.900
3 — Plomo colocado	Kg.	191.520
4 — Demolición y puente provisional	Nº	1
5 — Mampostería de ladrillo 1 : 3	M3	26.305
6 — Hormigón de pedregullo 1: 2: 4:	»	38.265
7 — Reboque 1 : 2	M 2.	338.290
8 — Enlucido de cemento y arena 1:2	»	154.155
9 — Expanded metal Nº 10	M 2	174.00
10 — Ripio para la calzada	M 3	29.290
11 — Pintura al aceite de la parte metálica	Ton.	13.759

Presupuesto aproximado $ m/n 23.200
Plazo Vence el 30 de Junio de 1913

3.—Puente sobre el arroyo Quequen chico en el camino de Claraz al Tandil y Necochea

1 — Excavaciones para cimientos	M 3	314.864
2 — Madera dura	M 3	5.475
3 — Hormigón de cascotes 1 : 3 : 5	»	66.148
4 — Mampostería de ladrillos 1: 3	»	190.459
5 — Toma de juntas 1: 2	M 2	96.13
6 — Acero laminado colocado	Ton.	26.140
7 — Acero fundido colocado	»	0.200
8 — Plomo colocado	»	0.040
9 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	19.700
10 — Pintura al alquitrán de los buckled plates	»	6.600
11 — Ripio para la calzada	M 3	21000
12 — Piedra labrada	»	0.450

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la Estación Claraz F. C. Sud

Plazo Vence el 30 de Junio de 1913
Presupuesto aproximado $ 16400 m/n

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Queda a elección del contratista, sin embargo, fijar la fecha del replanteo avisando con 15 días de anticipación por lo menos, fecha de replanteo que deberá escogerse de manera que el vencimiento del plazo oficial tenga lugar en cualquier época dentro del 30 de Junio de 1913. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 a. m. del día miércoles 12 de Febrero próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»

v-14 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el presente año de 1913:

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

2º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano General de Gobierno el día 21 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio, de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las Oficinas de la Dirección. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-21 febrero.

Dirección General de Minas, Geología é Hidrología

Edicto

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

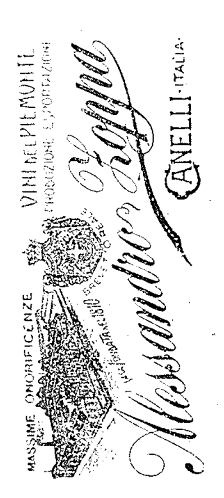
Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.706



Febrero 7 de 1913. — Juan Bautista Yoppa. — Vinos de la clase 23.

v- 19 marzo.

Acta Nº 39.699.



Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v- 19 marzo.

Acta Nº 39.700



Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v- 19 marzo.

Acta Nº 39.701



Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v- 19 marzo.

Acta Nº 38.256



Octubre 11 de 1912. — The Essenkay Company. — Una substancia compuesta de materiales minerales, o vegetales o animales, o artificiales, destinada a llenar cámaras de aire, y toda clase de llantas elásticas para vehículos en general, así como para formar llantas elásticas cubriéndola con una envoltura de la clase 25.

v- 19 marzo.

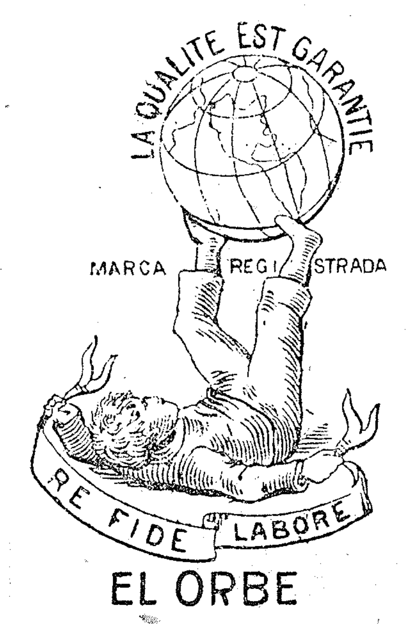
Acta Nº 39.649

SOLO

Enero 31 de 1913. — Heinrich Lanz. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-14 febrero.

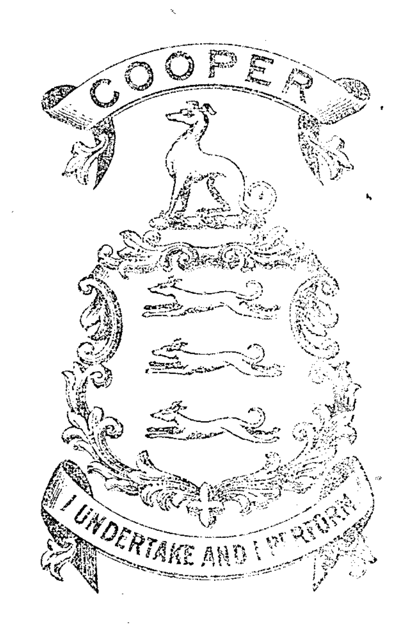
Acta Nº 39.704



Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v- 19 marzo.

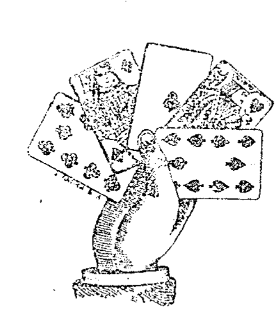
Acta Nº 39.705



Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v- 19 marzo.

Acta Nº 39.698.



NAIPES

Febrero 7 de 1913. — Hirschberg y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v- 19 marzo.

Acta Nº 39.646

Comptograph

Enero 31 de 1913. — Comptograph Company. — Máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18.

v-14 febrero.

Acta Nº 39.647.

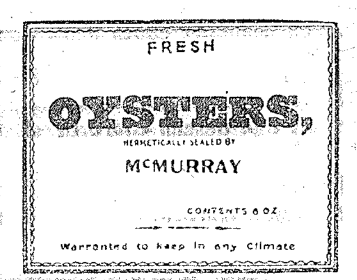
La Côte du Soleil

Enero 31 de 1913. — García y Walger. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 febrero.

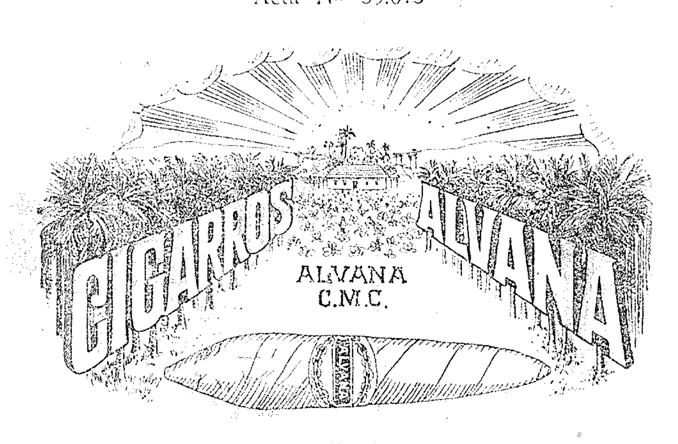
Acta Nº 39.673

TO STEW OYSTERS



Febrero 7 de 1913. — Ceferino Bonatti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.675





Febrero 7 de 1913. — Carlos de Santos. — Cigarros en general de la clase 21.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.676



Febrero 7 de 1913. — La Destilería Bodegas, y Cervecería «Germania», Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.678



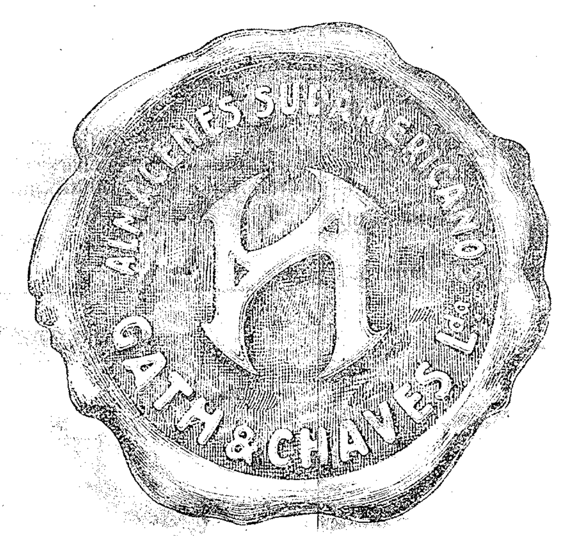
Febrero 7 de 1913. — Mattía y De Lorenzo Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.663



Febrero 6 de 1913. — Montero y Asenjo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.669



Febrero 6 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Te, de la clase 22.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.679

CASTAGNETO

Febrero 7 de 1913. — Castagneto Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.688

WATERMAN'S

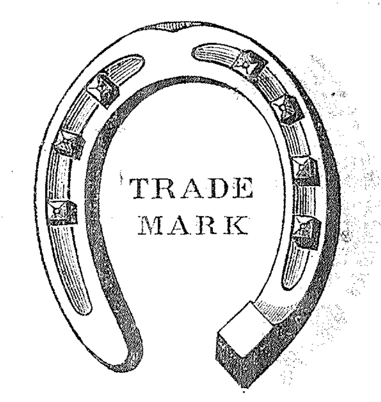
Febrero 7 de 1913. — L. E. Waterman Company. — Plumas de depósito, sus componentes y accesorios de la clase 18.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.691

"DU BRUL"

Febrero 7 de 1913. — The Miller, Du Brul y Peters, Manufacturing Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.687



Febrero 7 de 1913. — De Roubaix Oedenkoven y Cía. — Velas, bujías en general, de estearina, oleina, glicerina y demás productos de la industria esteárica de la clase 3.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.689



Febrero 7 de 1913. — Alpha Portland Cement Company. — Cementos en genede la clase 3.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.690

Vesuvius

Febrero 7 de 1913. — Société des Etablissements, Farge. — Calentadores de baño en general de la clase 14.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.692

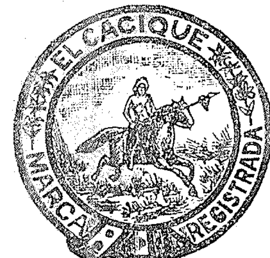


Febrero 7 de 1913. — Valmiro Luciani. — Sardinas de la clase 22.

v-17 febrero.

Acta Nº 39697





Febrero 7 de 1913.—Lalanne y Laffin. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 febrero.

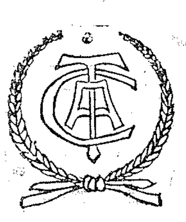
Acta Nº 39.693



Febrero 7 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.694



Febrero 7 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.695



Febrero 7 de 1913. —Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Ama). —Velas en general de la clase 3.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.696

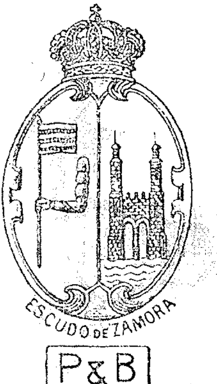
EL CACIQUE



Febrero 7 de 1913. —Lalanne y Laffin. —Bebidas en general alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.667



Febrero 6 de 1913. — J. Peña Seisdedos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-17 febrero.

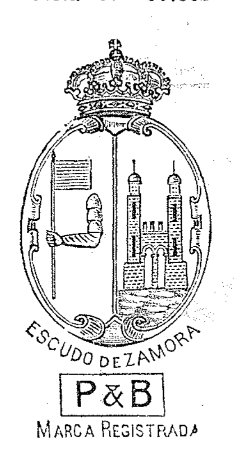
Acta Nº 39.665

Pothier

Febrero 6 de 1913. — Juan B. Ambrosio. — Preparaciones farmacéuticas, de la clase 2.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.668



Febrero 6 de 1913. — J. Peña Seisdedos. — Confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.670

Universal

Febrero 7 de 1913. — Werner y Pfleiderer. — Máquinas amasadoras en general para panificación, y para cualesquiera otros usos en general de la clase 5.

v-17 febrero.

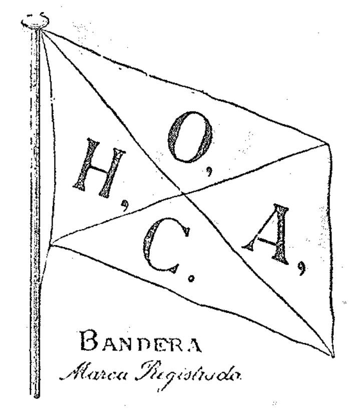
Acta Nº 39.671

Rondo

Febrero 7 de 1913. — Werner y Pfleiderer. — Máquinas cortadoras de pan y análogos de cualquier especie y tipo de la clase 5.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.666



Febrero 6 de 1913.—Olivieri e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.651

Alianza

Febrero 1º de 1913. — Mütze y Cía. — Artículos de ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería y herrajes, de la clase 10.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.659

Orion

Febrero 5 de 1913. — A. Haenggeli. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.660

Convido

Febrero 5 de 1913. — Warre y Cía. — Vinos, especialmente vinos de Oporto, de la clase 23.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.661

L'Aiglon

Febrero 5 de 1913. — Damián Quincoces y Cía. — Pastelería y confitería, de la clase 22.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.662

Salud

Febrero 5 de 1913. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 febrero.

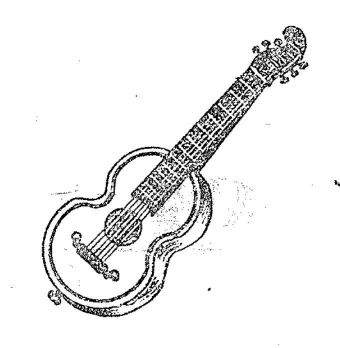
Acta Nº 39.664

Condor

Febrero 6 de 1913. — Badaracco y Bardín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.680



LA GUITARRA

Febrero 7 de 1913. — Ernest Rehn. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.681

KENOTT

Febrero 7 de 1913. — P. Lajugie.— Artículos de tocador de toda clase, productos dentríficos, jabones, pastas, polvos, agua y todo producto de perfumería y jabonería de la clase 16.

v-17 febrero.

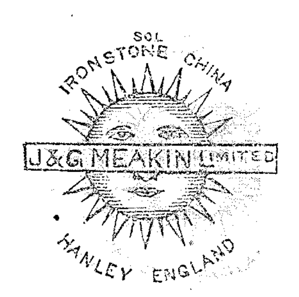
Acta Nº 39.682

NOVARSENOBENZOL

Febrero 7 de 1913. — Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2.

v-17 febrero.

Acta Nº 39.683



Febrero 7 de 1913. — J. G. Meakin Limited. — Artículos de loza y porcelana en general, especialmente en siderita de la clase 9.

v-17 febrero.

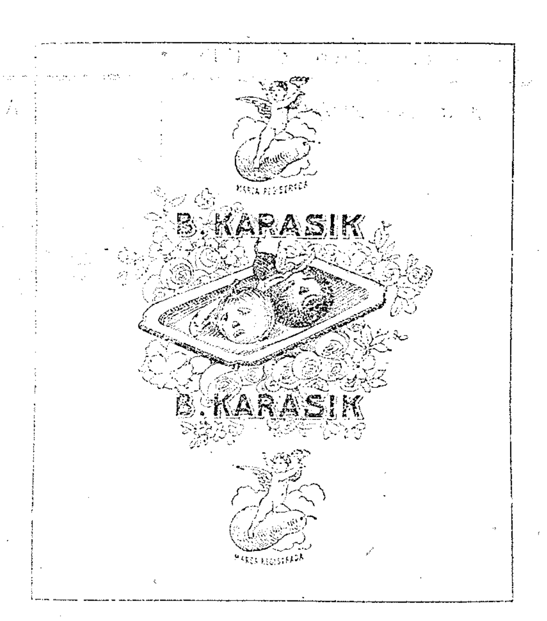
Acta Nº 39.686

„DIXI!"

Febrero 7 de 1913. — International Talking Machine Company m. b. H. «Odeón- Werke». — Máquinas parlantes a discos y cilindros; discos grabados y vírgenes para máquinas parlantes; accesorios para las mismas máquinas, especialmente los brazos acústicos, diafragmas reproductores y registradores, como asimismo todas las piezas sueltas y accesorios diversos para estas máquinas, cinematógrafos y accesorios, películas de todas clases para las mismas de la clase 6.

v 17 febrero.

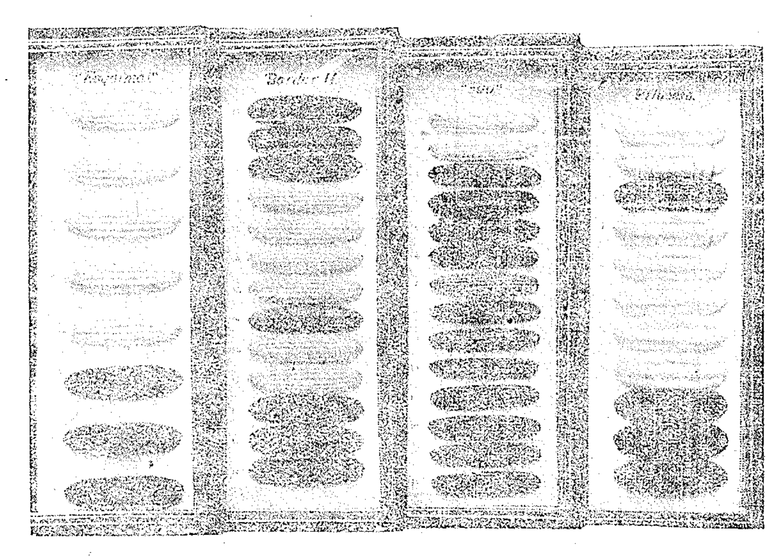
Acta Nº 39.709

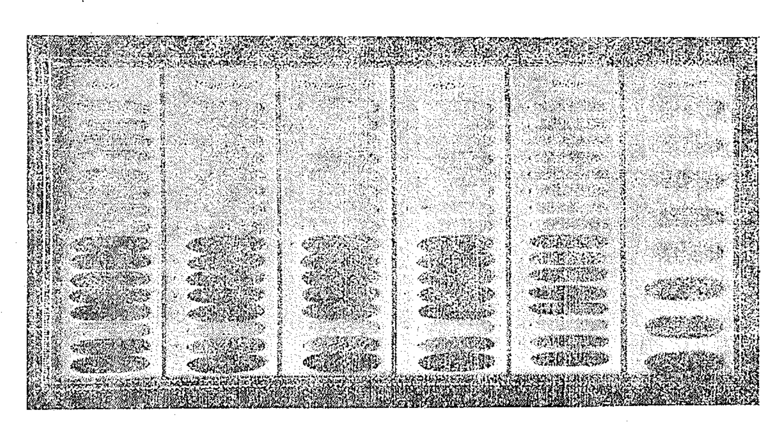


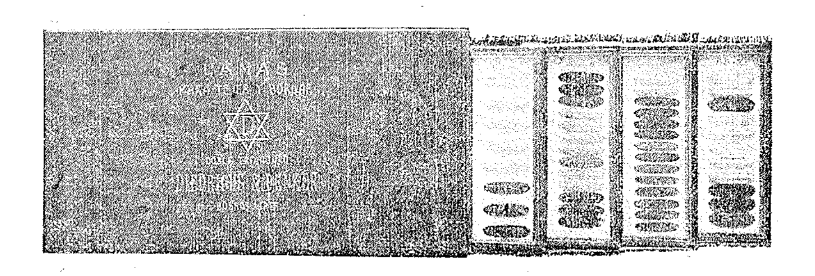
Febrero 7 de 1913. — B. Karasik. — Caramelos, confites y bombones en general de la clase 22. v-19 marzo.

Acta Nº 39.545.



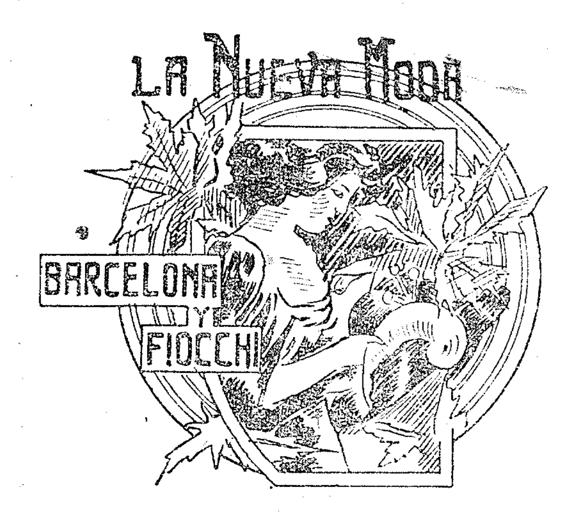






Enero 25 de 1913. — Diedrichs y Denker. — Lanas para tejer y bordar de la clase 16 (envase). v-19 marzo.

Acta Nº 36.172



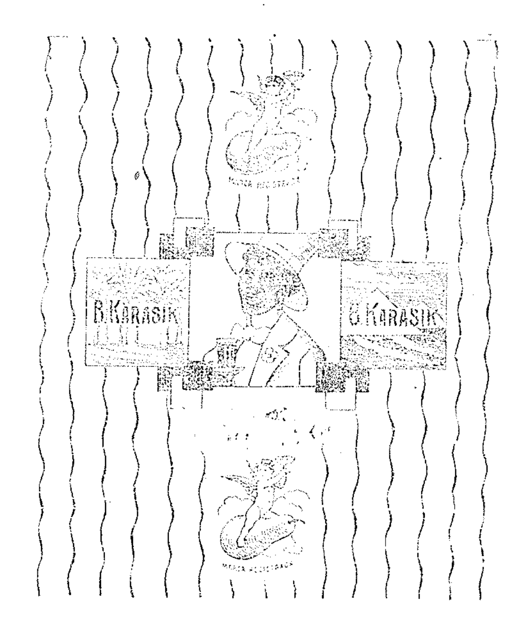
Marzo 21 de 1912. — Barcelona y Fiocchi. — Confecciones, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, guantería, perfumería y tafiletería, con excepción de córses y sus accesorios, fajas y corpiños de la clase 16. (Modificada). v- 19 marzo.

Acta Nº 39.707

AUTO-MÉTAL

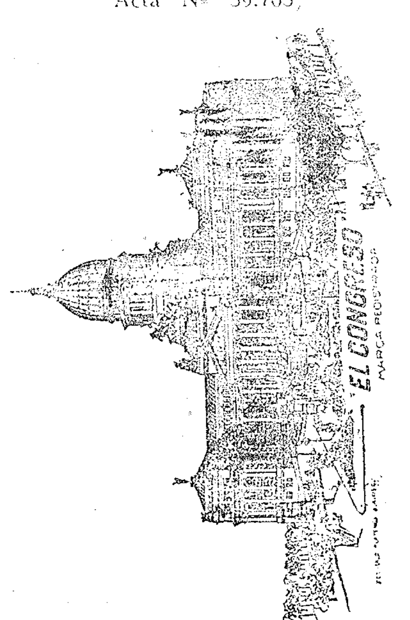
Febrero 7 de 1913. — L' Auto Metallurgique Société Anonyme. — Automóviles, bicicletas, motocicletas, accesorios y partes de los mismos de la clase 12. v- 19 marzo.

Acta Nº 39.708



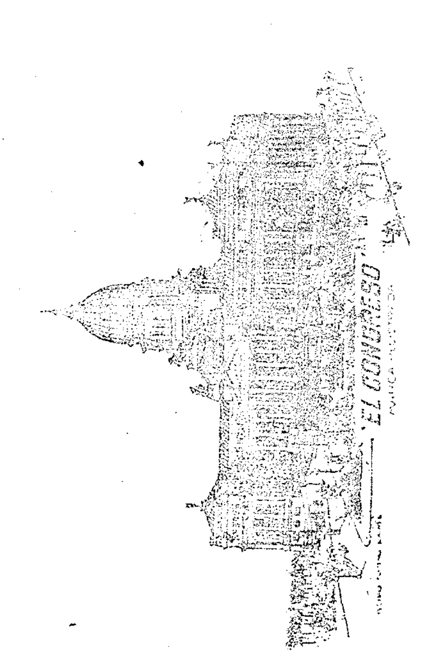
Febrero 7 de 1913. — B. Karasik. — Caramelos, confites y bombones en general de la clase 22. v-19 marzo.

Acta Nº 39.703



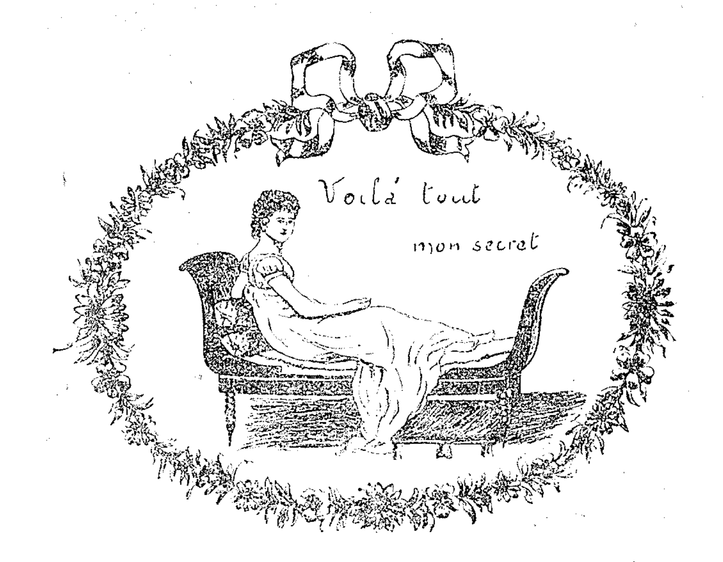
Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. v- 19 marzo.

Acta Nº 39.702



Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v- 19 marzo.

Acta Nº 39.641



Enero 31 de 1913. — Ignacio Varela. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.674

Iris

Febrero 7 de 1913. — Pio Persivale. — Artículos de tocador en general, afeites, jabonería y perfumería, de todas clases, de la clase 16.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.677

Magnesiol

Febrero 7 de 1913. — Pando, Mattia y De Lorenzo Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.684

Kasema

Febrero 7 de 1913. — Fr. Küttner.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.685

MI-KI

Febrero 7 de 1913. — Edward Shee Evelyn y Henry Thomson Gorrie.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.672



Febrero 7 de 1913. — Werner y Pfleiderer. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.
v-17 febrero.

Acta Nº 39.656

Essar

Febrero 1º de 1913. — S. Rosenberger, Coates y Cº.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería y sus análogos de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.658

The Ideal

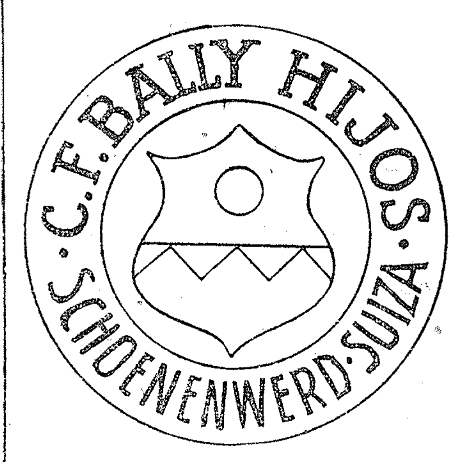
Febrero 1º de 1913. — Simón Fiorito. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.652

ELITE

Febrero 1º de 1913. — Crockett y Jones — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería y sus análogos de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.657



Febrero 1º de 1913. — Sociedad Bally Limitada.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería y tafiletería de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.655



Febrero 1º de 1913. — Studd y Millington.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería y sus análogos de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.638

Argoide

Enero 31 de 1913. — Andrés Aníbal Baratta. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.639

Telespia

Enero 31 de 1913. — Andrés Aníbal Baratta. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.640

Isofono

Enero 31 de 1913. — Andrés Aníbal Baratta. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.642



Enero 31 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Extractos, esencias, jabones, afeites, artículos de tocador y de perfumería en general, de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.643

Flexo

Enero 31 de 1913. — Chipman Limited. — Pinturas en general, de la clase 10.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.644

Du Barry

Enero 31 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Polvos de talco, extractos, esencias, jabones, afeites y artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.645

Richard Hudnut "

Enero 31 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Extractos, esencias, jabones, afeites, artículos de tocador y de perfumería en general, de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.648

Burdigala

Enero 31 de 1913. — García y Walger. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.653



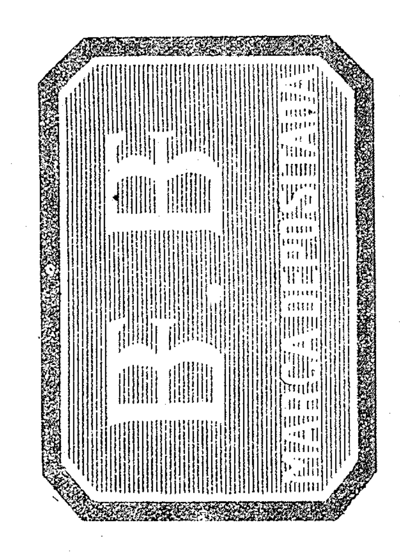
Febrero 1º de 1913. — Crockett y Jones — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería y sus análogos de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.654



Febrero 1º de 1913. — G. T. Hawkins. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería y sus análogos de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 39.650



Febrero 1º de 1913. — José Soula — Sombrerería en general de la clase 16.
v-14 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional